

## ACTA Nº 9 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN ORDINARIA

PLENO-13/11/2024-9

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS  
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ  
D.ª LOURDES GARCIA GARZON  
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ  
D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ  
D. MANUEL CONDE ESPEJO

#### Concejales Grupo Socialista

D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO  
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA  
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO

#### Concejales Grupo Vox

D.ª SOLEDAD PEREZ RUBIO  
D. JOSE MANUEL PUENTE GIL  
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO  
D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

#### Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO  
D. DANIEL ZALALLA MORENO

#### Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas

D.ª MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

#### Ausentes con excusa

D. MANUEL GARCIA LÓPEZ  
D. FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

#### Funcionarios públicos

Interventora Acctal

D.ª MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de noviembre de 2024, siendo las 08:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 9 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 10 de octubre de 2024.



## B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Modificación del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2024. Expte. 2024/85

## C) PARTE DECISORIA

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de los mismos, durante el ejercicio 2025. Expte. 2024/19228

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025. Expte. 2024/17866

### HACIENDA Y CONTRAACIÓN

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. Expte. 2024/19217

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gastos "Red de Pluviales Avda. Sudamérica y Adyacentes". Expte. 2024/20264

### PRESIDENCIA

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación de la Adenda Primera al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración

necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. Expte. 2024/18769

## URBANISMO

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a aprobación del Proyecto de Actuación para implantación de un centro de manipulado de productos hortofrutícolas en parcela con referencia catastral núm. 04079A0280000600000PK y finca registral 99.708 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº 3. Expte. 2024/4600

### D) MOCIONES

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los grupos municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e IU Podemos con Roquetas de Mar, compromiso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024. Expte. 2023/14632

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida – Podemos, con Roquetas de Mar sobre los recursos sanitarios en el Hospital Universitario del Poniente. Expte. 2023/12168

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para el posicionamiento del Pleno y Declaración Institucional de repulsa a la corrupción socialista. Expte. 2023/20937

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la creación de un cementerio para mascotas en Roquetas de Mar. Expte. 2023/12170

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza sobre el mantenimiento y entoldado de los parques infantiles. Expte. 2023/12170

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para la creación de la Oficina del Defensor de la Ciudadanía en Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

15°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para la lucha contra la exclusión social. Expte. 2023/12171

#### E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

16°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 4, 10, 15, 22 y 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024.

17°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1°. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 10 de octubre de 2024.**

I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 03OXL-SVSO7-H7HQ9].

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

#### B) TOMA DE CONOCIMIENTO

## 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Modificación del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2024.

### I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): PHTGT-4ADV5-JDQFR].

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento del Pleno la modificación del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2024, del que se dio cuenta en la sesión plenaria celebrada el 6 de febrero de 2024.

La Sr. Interventora en funciones emite el siguiente informe, de 5 de noviembre de 2024:

*“En el Plan Anual de Control Financiero en su apartado 3 se recoge el ámbito del control a realizar en el Ayuntamiento, señalando las siguientes actuaciones:*

*1.- Control financiero Permanente. En atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, las actuaciones que en el ámbito del control financiero permanente se realizarán son las siguientes:*

*a.- Materia de contratos. Análisis de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento en el periodo comprendido en el ejercicio 2023.*

*b.- Materia de ingresos: devolución de ingresos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio 2022.*

*2.- Control financiero sobre beneficiario subvenciones. Realización control financiero sobre beneficiario subvenciones ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Conforme dispone el artículo 31 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:*

*El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato*



*legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.*

*En base a dicho artículo, se procede a modificar el Plan Anual de Control Financiero 2024 por insuficiencia de medios, aplazando las siguientes actuaciones para ejercicios futuros:*

- *Control financiero Permanente en materia de ingresos: devolución de ingresos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio 2022.*
- *Control financiero sobre beneficiario subvenciones. Realización control financiero sobre beneficiario subvenciones ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Finalmente se indica que, conforme al artículo 31.4 RD 424/2017, de la presente modificación del Plan habrá de darse cuenta al Pleno de la Corporación, debiendo ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=94.6>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del informe reseñado.

## C) PARTE DECISORIA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

**3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de los mismos, durante el ejercicio 2025.**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7348B-3093D-851CA ].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

**“I.- PROPOSICIÓN:**

**“ Antecedentes**

*1. La reforma operada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, fue clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones; de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. El espíritu del legislador plasmado en la reforma ha sido, por tanto, acotar las competencias propias de los Ayuntamientos de modo que, a menor capacidad competencial, menor compromisos de gastos asumidos y más posibilidades de lograr los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*2. Esta regulación ha sido matizada con la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional en las sentencias dictadas sobre la reforma - SSTC 41/2016, de 3 de marzo y 111/2016, de 9 de junio de 2016 - , considerando que en relación con el art. 25.2 LRBRL «este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias». Y que «las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5)». Es decir, sostiene el Tribunal Constitucional que la relación del art. 25.2 LRBRL, identifica las materias dentro las que el municipio debe tener «en todo caso» competencias propias; pudiéndose atribuir al municipio competencias en otras*

*materias distintas, siempre que dicha atribución se lleve a cabo cumpliendo los requisitos de los tres últimos apartados del referido precepto.*

*3. Tras entrada en vigor el día 31 de diciembre de 2013 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) las Entidades Locales ya no se pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

*4. Este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL ha venido ejerciendo competencias distintas de las propias y las delegadas y desea seguir haciéndolo = Expedientes Firmadoc 2023/18632 /Ejercicio 2024); 2022/21593 (Ejercicio 2023); 2021/14017 (Ejercicio 2022); en el programa Absis 2020/24920 (Ejercicio 2021); 2019/27841 (Ejercicio 2020)-, para lo cual promueve como en los Ejercicios anteriores el correspondiente y oportuno expediente para justificar que el Ejercicio de esas competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

*5. En este expediente, salvo superior criterio, debería de hacerse constar de las respectivas Áreas de acción de la gobernanza municipal, así como en los Servicios Económicos y Jurídicos, la actualización de los informes que daten la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y de la Administración competente en la materia de que se trate, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente.*

*6. Asimismo, consta que el último informe emitido por la Intervención Municipal sobre esta propuesta se refiere a la tramitación del mismo del ejercicio 2020 – Expediente 2019/27841-, en el que hizo mención a las siguientes consideraciones que el órgano gubernamental deberá de tener en cuenta en el momento del desarrollo del presente expediente y su implementación, contrayéndose a las siguientes cuestiones de interés:*

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero. Tres, modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL en adelante), clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.*

*Concretamente, en la redacción dada al apartado 4 del citado artículo 7 se establece que las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Asimismo, dispone que a estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*El procedimiento para el ejercicio de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se regula por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Conforme a esta normativa, no será necesaria la solicitud de los informes mencionados (duplicidad de competencias y sostenibilidad financiera) en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.*

*En los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.*

*Sin embargo, sí que será precisa la tramitación de expediente en el caso del ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación nuevas.*

**7. Actualmente, al día de la fecha, este Ayuntamiento tiene activados los siguientes Programas, que se recogen en esta propuesta, salvo error material de transcripción, para tener un conocimiento exhaustivo del tracto sucesivo que corresponda:**

- a. **Programas funcionarios interinos. Expediente 2024/7292. Informadores turísticos, Oficiales Parque Móvil Playas y Limpieza Edificios Públicos Municipales.**
- b. **Programa instado por la Delegación de Agencia Urbana – Arquitecto- Expediente 2023/3294**
- c. **Programa Técnico Informático. Expediente 2020/1949.**
- d. **Programa Proyectos Integrales para la Inserción laboral. AAPP: 02002 241 Proyecto 2024.3.02002.3**
- e. **Programas Servicios Sociales. Expediente. 2022/8127-.3 Psicólogos, 2 Trabajadores Sociales, 2 Educadores sociales, 6 Trabajadores Sociales y 1 Técnico de Información Animación.**
- f. **Programa Eracis-zonas Desfavorecidas – Servicios Sociales – Expediente SSCC/2023/200288 y Expediente RRHH 2022/8127. Tres Educadores Sociales.**
- g. **Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía “Servicios Administrativos III en Roquetas de Mar”, Menores de 30 años. Proyecto 2024.3.02002.2**
- h. **Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía “Servicios Administrativos II en Roquetas de Mar”, Mayores de 45 años. AAPP 02002 241 Proyecto 2024.3.02002.1**
- i. **Programa ejecución estratégica de desarrollo urbano sostenible – Edusi- Expediente 2022/16397-.**
- j. **Proyecto Cualifica de Roquetas de Mar en el ámbito del programa Éfeso plus. Expediente 2024/2258.**

k. Programa Activa Roquetas en el ámbito del programa Andalucía Activa. Expediente 2024/14364.

### Consideraciones técnicas

1. Este Ayuntamiento, a criterio de gobernanza municipal y de gestión pública, viene prestando los servicios administrativos que a continuación se detallan, y que salvo variaciones en lo concerniente a los planes de empleo municipales instruidos e impulsados por este Ayuntamiento bajo su riesgo y ventura aprobados por el órgano competente en la materia, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se tiene conocimiento se hayan delegado de forma expresa, fehaciente y pública.

2. Dicho servicio se viene gestionando por las distintas Áreas que integran el actual organigrama municipal a nivel municipal de gestión y gobernanza pública en virtud de los Decretos dictados por esta Alcaldía Presidencia el 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, y el 28 de junio por el que se modifica el anterior, se procede a la publicación del decreto de 21 de junio de 2023 y su Anexo Único del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 y en su versión consolidada, que resulta de la modificación de 28 de junio de 2023 publicado en el Diario Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de 3 de junio de 2023.

3. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

4. Del informe de la Intervención de Fondos sobre la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y los costes que generan para el erario público municipal, sobre el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados, se debe desprender de forma concreta, clara y concisa, que este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. A nivel institucional se constata, salvo superior criterio, la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los/as vecinos/as no se vean perjudicados/as en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.

6. Se hace constar, que en el informe de la Intervención de fondos evacuado el día 20 de diciembre de 2019, se hizo mención a la siguiente consideración, a fin de que en caso de seguir manteniéndose el criterio, no precisaría informe de la Intervención Municipal, aunque por una cuestión eminentemente de las derivadas y casuísticas de este expediente se remitirá por sí desea indicar al órgano competente en la materia de fiscalización alguna consideración



u observación técnica, o en su caso, reparo. Lo expresado en su momento fue del siguiente tenor:

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Examinado el expediente para el concurso arriba citado, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente: **I N F O R M E:** Establece el artículo 214 del TRLRHL, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Del expediente del que se solicita la fiscalización no se desprende ninguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior. Por tanto, y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, no se requiere de informe de Intervención en el ejercicio de su función interventora, ello sin perjuicio de las obligaciones que atañen al gestor del expediente y de las actuaciones de control financiero que se decidan emprender. Sin perjuicio de lo anterior, desde el Órgano Interventor se estima preciso realizar aclaraciones.

7. Consta en el expediente para seguir el mismo iter procedimental que en el ejercicio anterior, los siguientes documentos de interés para la operatividad de la presente propuesta municipal:

Nombre del documento: expediente 2023/18632, ejercicio 2024	ID
SOLICITUD INSERCIÓN BOP COMPET IMPROPIAS	2519783
Certificación - PLENO-14/12/2023-10 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 27 de noviembre de 2023, relativo a la continuidad durante el ejercicio 2024 de competencias distintas a las propias y de las atribuciones.	2517333
Correo electrónico dirigido a la Secretaría general para publicación del anuncio en el BOPA	2507393
ANUNCIO BOPA WORD ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO 14122023 SOBRE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN	2504439
Certificación AYTO - CIGI-27/11/2023-6 PROPOSICIÓN relativa a la continuidad, durante el Ejercicio 2024, de competencias distintas de las propias y de las atribuciones por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades.	2474798
18/2023 CIGI - INFORME - PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA CONTINUIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2024 DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN ANTERIOR A LA LEY 27/2013, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN D	2453987
Informe Control Financiero Presupuesto 2024	2415896
Informe Intervención Reglas fiscales Presupuesto 2024	2415893



Informe Control Fro competencias impropias	2415888
PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA CONTINUIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2024 DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN ANTERIOR A LA LEY 27/2013, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN.	2412711

8. Deberá de tenerse en cuenta los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que versa sobre la delegación de competencias, la titularidad y el ejercicio de las competencias, y el artículo 141 del mismo texto legal sobre el respeto al ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

9. Consta en el expediente que por la Unidad Fiscalizadora no se precisa informe previo de fiscalización –ID3141407-.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de aclaración de las funciones derivadas del ejercicio competencial de la Función Pública municipal de fecha 11 de agosto de 2023, Número 2023/6683, se somete la siguiente **PROPUESTA a DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación:**

**Primero.- CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de los Ejercicios anteriores actualizados en la misma forma en la que se viene gestionando, de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto municipal por este Ayuntamiento para el Ejercicio 2025, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes o los Servicios Técnicos Económicos o Jurídicos de este Ayuntamiento sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**1.1 AUTORIZAR** durante el año 2025, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013:

- a) Centro Comarcal de Drogo-dependencia.
- b) Escuela Municipal de Música.
- c) Residencia de la Tercera Edad.
- d) Centro de Día.
- e) Escuelas Infantiles.
- f) Oficina de Información al Consumidor.
- g) Educación de Adultos.
- h) Universidad de Mayores.
- i) Universidad de Verano.
- j) Juventud.
- k) Voluntariado.
- l) Agricultura y Pesca.
- m) Registro de Demandantes de Vivienda.
- n) Otras que pudieran surgir durante el desarrollo del ejercicio 2025.

**1.2 AUTORIZAR**, durante el año 2025, la prestación de las siguientes actividades:

- a) Programa de Refuerzo de los Servicios sociales comunitarios para la tramitación de la Ley de Dependencia.
- b) Programa de Apoyo al Centro de la Mujer.
- c) Programa preventivo comunitario.
- d) Programa de ejecución del Plan de desarrollo gitano.
- e) Programa de Rehabilitación de Pacientes de Salud Mental.
- f) Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes.
- g) Programa de Habilidades Pre laborales con inmigrantes.
- h) Programa para una Nueva ciudadanía en Roquetas de Mar.
- i) Programa de Refuerzo de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.
- j) Programa de Tratamiento a Familias con Menores.
- k) Programa de Promoción y Fomento de la Cultura.
- l) Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Zonas desfavorecidas.
- m) Programa de empleo municipal que puedan determinarse debidamente adoptados por el órgano competente y la activación de las bolsas de empleo que se requieran para una mejor y mayor operatividad organizacional y funcional de carácter temporal, ajustándose a la normativa legal de aplicación.

2. ELEVAR la Propuesta, una vez dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación, a la aprobación del **PLENO Municipal**, y su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a los efectos derivados de su implementación y operatividad municipal.”

## II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **FAVORABLE** la citada Propuesta en sus propios términos.

## III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=199.3>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (3), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

## 4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025.

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 91122-CDD68-7D0CD ].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

#### “I.- PROPOSICIÓN:

##### “ INDICE

###### I. ANTECEDENTES

**PRIMERA.** MOVIMIENTOS ORGANIZACIONALES Y FUNCIONALES PRODUCIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2024 MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

**SEGUNDA.** CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

**2.1º.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA**

**2.2º.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO**

**TERCERA.- PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN.**

**CUARTA.** AMORTIZACIONES PLAZAS/PUESTOS.

###### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

###### III. MOTIVACIONES

###### IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS



**V. NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Por la Oficina de Relaciones Laborales, en atención a lo acordado por la Concejalía de Gobierno Interior y Educación y a lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el ROF y RJ de las EELL, Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025, procede la emisión del siguiente informe en base a los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERA. MOVIMIENTOS ORGANIZACIONALES Y FUNCIONALES PRODUCIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2024 MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**

<i>JUBILACIÓN FUNCIONARIO INTEGRADO (04100349341) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE</i>	
1 TÉCNICO SUPERIOR INTERVENCIÓN	A2. AG. GESTIÓN.

<i>JUBILACIÓN POLICIA LOCAL INTEGRADO (04117434879) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE</i>	
2 POLICÍAS LOCALES.	C1. AE.CE

<i>JUBILACIÓN PERSONAL LABORAL (04000747618) / GRUPO TREBEP/CONVENIO</i>	
1 SUBENCARGADO PARQUES Y JARDINES.C1. – III-	
1 COLABORADOR ADMINISTRATIVO. C2 – IV-	
3 OFICIAL ELECTRICIDAD. C2. – IV-	
1 OFICIAL EDUCACIÓN Y JUVENTUD. C2. – IV-	
1 OFICIAL CONDUCTOR. C2. – IV-	
1 OFICIAL OBRAS. C2. – IV-	
2 OFICIAL. C2. – IV-	
1 OPERARIO BRIGADA EDUCACIÓN. E. – V-.	
1 OPERARIO BRIGADA. E. – V-.	
2 AGENTES. E. – V-.	

<i>BAJA POR FALLECIMIENTO FUNCIONARIO NUEVO INGRESO (04100395316) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE</i>	
1 RESPONSABLE DE SALUD.	A1. AE. TÉCNICA. SUPERIOR

<i>NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS NUEVO INGRESO/ GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE</i>	
1 PSICOLOGA P.R.L.	A1. AE. TÉCNICA. SUPERIOR.
9 GESTOR DEPENDENCIA.	A2. AG. GESTIÓN.
2 GESTORES OFICINA INTERADMINISTRATIVA.	A2.AG. GESTIÓN.

1 GESTOR DE MEDIO AMBIENTE.	A2. AE. TÉCN. MEDIA.
3 ADMINISTRADORES.	C1.AG. ADMINISTRATIVOS.
2 ADMINISTRADORES OFICINA INTERADMINISTRATIVA.	C1. AG. ADMINISTRATIVOS
9 COLABORADORES ADMINISTRATIVOS.	C2.AG.AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

NOMBRAMIENTO	FUNCIONARIOS	DE	CARRERA-POLICIA	LOCAL	(EXPT.
2022/9201).GRUPO.ESCALA.SUBESCALA. CLASE.					
3 AGENTES POLICÍA LOCAL.	C1. AE.CE.				

ALTA PERSONAL LABORAL FIJO.	GRUPO		
TREBEP/CONVENIO.			
3 OPERARIAS LIMPIEZA	E – V-		
1 OFICIAL SUPERVISOR CEMENTERIOS.	C2 – IV-		
1 OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS.		C2 – IV-	
1 OFICIAL PARQUE MÓVIL.	C2 – IV-		
1 AGENTE OFICIAL EDUCACIÓN.			C2-IV-

ALTA FUNCIONARIA INTERINA NUEVO INGRESO (04100395417) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE	
1 GESTORA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.	A2. AE. TÉCNICA. MEDIA.

PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIO NUEVO INGRESO (04100395316). / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE	
1 GESTOR DE DEPENDENCIA.	A2. AG. GESTIÓN.

NOMBRAMIENTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ATRIBUCIONES O COMETIDOS TEMPORALES
NOMBRAMIENTO ENCARGADO GENERAL ACCIDENTAL SUBENCARGADO GENERAL/PARQU 1/2378/ 04.01.PM.114
NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL FUNCIONES INTERVENTOR TÉC. SUP. INTERVENCION 2/2726/ 00.01.IN.5
NOMBRAMIENTO VICETESORERO PROVISIONAL VICETESORERO 1/2796/ 00.01.TE.55
NOMBRAMIENTO SUBENCARGADO GENERAL PARQUE MÓVIL CAPATAZ PARQUE MÓVIL/PLAYAS 1/2386/ 04.01.PM.119
ASIGNACIÓN FUNCIONES PUESTO DE TRABAJO ADMINISTRADOR 2º Actividad Policía Local ADMINISTRADOR 2 ACTIVIDAD 4/2822/ 00.04.SG.103
CAMBIO DE UNIDAD POLICIA LOCAL Unidad Policía de Barrio (00.04.SG.22/120) Unidad de Denuncias y Atestados (00.04.SG.28/86) Unidad de Denuncias y Atestados (00.04.SG.28/40)
CAMBIO PUESTO TRABAJO – PERSONAL LABORAL FIJO



<p><i>Oficial Supervisor Electricidad (04.01.EL.12/418)</i></p> <p><b>AUTORIZACIÓN DESEMPEÑO FUNCIONES RESPONSABLE PATRIMONIO GESTOR PATRIMONIO 3/654/ 04.01.PA.47</b></p> <p><b>EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJO</b> Unidad Cooperación Policial. 39/2043/ 00.04.SG.21</p>
--

<b>LIBERADOS SINDICALES</b>	
PROFESOR MDT 22/665/ 05.01.CU.110 A2. Presidente Comité de Empresa. UGT	
TÉCNICO BÁSICO PREVENCIÓN 1/471/ 01.01.RH.104 C2/C1.	UGT.
AGENTE 6/177/05.01.DE.59 E	CCOO

Es necesario indicar estas variaciones de la Relación de Puestos de Trabajo para poder, posteriormente, establecer, en su caso, realizar la Oferta de Empleo Público atendiendo a los criterios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto a las limitaciones condicionadas por la tasa de reposición y la masa salarial.

## SEGUNDA. CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

### 2.1º.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº: 10			
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: TÉC. PROTOCOLO					DEPENDENCIA JERÁRQUICA  RESP. RELACIONES INSTITUCIONALES
Área	Unidad	Titulares	Subordinados	Tipo de jornada	Horario
PRESIDENCIA	GABINETE PRESIDENCIA	1	3	Flexible	37,5 horas semanales de promedio, Dedicación en cómputo anual  Actualmente, 35 horas.
Dedicación en cómputo anual ----- Incompatibilidad	Grupo ----- Especialidad	Requisitos ----	Méritos Provisión	Tipo	
Normal ----- Legal ordinaria	A2/C1 ----- Diplomado en Protocolo o asimilado	Ofimática avanzada	Ldo. en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	L.D. ----- Singularizado: NS	CENTRO: Casa Consistorial

CÓDIGO PUESTO	CD	PUNTOS FACTORIZACIÓN	ESCALA ESPECIAL	SUBESCALA	CLASE
2/ 2827/02.01.RI.10	22	800	ESPECIAL	TÉCNICA	ADMINISTRATIVO
<b>Responsabilidades Generales:</b> Organizar, coordinar y supervisar los actos protocolarios en los que es parte el Ayuntamiento y los Corporativos					
<b>Tareas más Significativas:</b> 1. Organizar, supervisar y participar en los actos protocolarios organizados por el Ayuntamiento. 2. Participar en los actos protocolarios en los que participa el Ayuntamiento. 3. Prestar asesoramiento en los actos que organizan las concejalías. 4. Proporcionar informes complementarios para el Sr. Alcalde sobre los actos en los que va a participar según su agenda. 5. Informar a los Concejales sobre las disposiciones oficiales que aparecen en las publicaciones oficiales que afectan a su concejalía. 6. Tramitar los expedientes de las bodas civiles y participar en su celebración. 7. Tramitar los expedientes del registro de parejas de hecho. 8. Ejecutar las disposiciones oficiales que tengan relación con el protocolo: luto nacional, autonómico o local. 9. Informar los expedientes de honores y distinciones, así como las recompensas, medallas y premios que otorga el Ayuntamiento. 10. Llevar los libros registros de boda, parejas de hecho, honores y distinciones, regalos que se dan y los que se reciben etc. 11. Realizar la secretaría del Consejo de Mayores del Ayuntamiento 12. Atender e informar al público personal y telefónicamente sobre las materias de su responsabilidad. 13. Organizar la inhumación de los difuntos que no tienen familia, recursos económicos o por orden judicial. 14. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación."-----					

		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº: 76			
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO INFORMÁTICO	Adscrito al Servicio de Urbanismo desde una perspectiva funcional - SERVICIO: 04.01.SV-, pero organizacionalmente y orgánicamente bajo la dirección del Responsable de Transformación Digital -SERVICIO: 01.04.TD -.				DEPENDENCIA JERÁRQUICA  RESP. TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Área	Unidad	Titulares	Subordinados	Tipo de jornada	Horario
AREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACION	AT. CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN	1	----	Continua diurna	37,5 horas semanales de promedio, Dedicación en cómputo anual.  Actualmente 35 horas.



<i>Dedicación en cómputo anual</i> ----- <i>Incompatibilidad</i>	<i>Grupo</i> ----- <i>Especialidad</i>	<i>Requisitos</i> ----	<i>Méritos Provisión</i>	<i>Tipo</i>	
<i>Preferente esporádica</i> ----- <i>Legal ordinaria</i>	A2/C1 ----- FP Grado Superior - Admón. de Sistemas Informáticos en Red o asimilado	<i>Ofimática avanzada</i>  o asimilado	<i>Ingeniería Técnica Informática o asimilado</i>	C.G. ----- Singularizado: NS	CENTRO: Casa Consistorial
<b>CÓDIGO PUESTO</b>	<b>CD</b>	<b>PUNTOS FACTORIZACIÓN</b>	<b>ESCALA ESPECIAL</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>CLASE</b>
1/2826/ 04.01.SV.76	20	625	ESPECIAL	TÉCNICA	ADMINISTRATIVO
<b>Responsabilidades Generales:</b> Encargarse del correcto estado de los equipos informáticos y de comunicaciones, así como de las redes municipales, tanto a nivel hardware como software.					
<b>Tareas más Significativas:</b> 1. Encargarse de la instalación, configuración y actualización de equipos y redes informáticas y de comunicaciones, tanto a nivel hardware, como software, en los diferentes centros de trabajo del Ayuntamiento. 2. Administrar las redes, servidores, aplicaciones y en general los sistemas informáticos y de comunicaciones municipales, estableciendo permisos, restricciones, excepciones, definiendo perfiles, asignando y restableciendo contraseñas, etc., de acuerdo a las directrices marcadas por los superiores. 3. Planificar y revisar el correcto funcionamiento de los sistemas de copia de seguridad. 4. Controlar el correcto funcionamiento y realizar revisiones periódicas de los servidores municipales, así como del estado, conexiones y accesos a las redes municipales (locales, inalámbricas y telefónicas). 5. Dar soporte técnico en materia informática y de comunicaciones a empleados municipales y responsables políticos. 6. Revisar el servidor de correo electrónico municipal, así como el tráfico de los clientes de correo instalados. 7. Mantener catalogados y documentados los programas originales bajo licencia. 8. Encargarse de la puesta en marcha y configuración de dispositivos móviles. 9. Encargarse de la instalación y manejo de equipos audiovisuales municipales. 10. Mantener contacto y coordinarse con proveedores para la implantación de actualizaciones o solución de incidencias. 11. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación. Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden al titular de dicha plaza todas aquellas que, en la línea de las funciones mencionadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Servicio o Sección, pudiéndose ampliar o modificar según las necesidades de los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."-----					

## 2.2º.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO

		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº: 133			
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: OFICIAL PARQUE MÓVIL					DEPENDENCIA JERÁRQUICA  RESP. TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Área	Unidad	Titulares	Subordinados	Tipo de jornada	Horario
SERVICIO: 04.01.IM INFRAESTRUCT	SERVICIO: 04.01.PM PARQUE	2	----	Continua diurna	37,5 horas semanales de promedio,

URA Y MANTENIMIENTO	MÓVIL				Dedicación en cómputo anual. Actualmente 35 horas.
Dedicación en cómputo anual ----- Incompatibilidad	Grupo ----- Especialidad	Requisitos ----	Méritos Provisión	Tipo	
Normal ----- Legal ordinaria	----- FP G. M. - Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera o asimilado	Carné de conducir B	FP Grado Superior - Automoción o Asimilado	C.G. ----- Singularizado: NS	CENTRO: Almacén Municipal
CÓDIGO PUESTO	CD	PUNTOS FACTORIZACIÓN	ESCALA ESPECIAL	SUBESCALA	CLASE
9/2850/ 04.01.PM.133	15	563			

**Responsabilidades Generales:**

Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos.

**Tareas más Significativas:**

\* Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

1. Conducir los vehículos del parque móvil para la realización de las tareas necesarias del servicio: transportar materiales, abrir zanjas, realizar movimientos de tierras, etc.
2. Realizar tareas de mantenimiento y conservación en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.
3. Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.
4. Colaborar en la carga y descarga de materiales, manualmente, de los distintos vehículos, en caso necesario.
5. Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.
6. Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.
7. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

**TERCERA.- PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN.**

<p>CREACIÓN DE 22 PLAZAS PARA FUNCIONARIACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON TAREAS ADMINISTRATIVAS 2025</p> <p>Adaptar el vínculo laboral al régimen jurídico funcional por realización de tareas administrativas SIN DOTACIÓN hasta la Amortización de sus correspondientes puestos a funcionarizar</p>					
<p>Denominación Plaza Adscripción Grupo/Nivel Ptos. CE. Escala Subescala</p>					
<p><b>SERVICIO: 01.01.RH RR. HH. Y PREVENCIÓN</b></p> <p>AGENTE OFICIAL 1/437/ 01.01.RH.59A C2 15 L 563 695,21 € AGENTE OFICIAL 1/2832/ 01.01.RH.100 C2 15 F 563 695,21 € - -</p>					
<p><b>SERVICIO: 01.03.ES ESTADÍSTICA</b></p> <p>AGENTE OFICIAL 1/434/01.03.ES.59A C2 15 L 563 695,21 € - - AGENTE OFICIAL 1/2833/01.03.ES.100 C2 15 F 563 695,21 € - -</p>					
<p><b>SERVICIO: 01.03.RE REGISTRO E/S</b></p> <p>OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2780/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € - - OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2781/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € - - OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2782/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € - - OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2834/ 01.03.RE.100 C2 15 F 475 586,55 €</p>					



<p>OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2835/ 01.03.RE.100 C2 15 F 475 586,55 € OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2836/ 01.03.RE.100 C2 15 F 475 586,55 €</p>
<p>COORDINADOR ADJUNTO ALCALDIA 1/528/ 02.01.RI.112 C2 17 L 725 895,26 € - - COORDINADOR ADJUNTO ALCALDIA 1/2837/ 02.01.RI.100 C2 17 F 725 895,26 € - -</p>
<p>AGENTE OFICIAL 2/643/ 03.02.HA.59A C2 10 L 563 695,21 € - - AGENTE OFICIAL 2/644/ 03.02.HA.59A C2 10 L 563 695,21 € - - AGENTE OFICIAL 2/2838/ 03.02.HA.100 C2 15 F 563 695,21 € - - AGENTE OFICIAL 2/2839/ 03.02.HA.100 C2 15 F 563 695,21 € - -</p>
<p><b>SERVICIO: 02.01.RI RELACIONES INSTITUCIONALES</b> OFICIAL 1/441/ 04.01.SV.109 C2 15 L 563 695,21 € OFICIAL 1/2840/ 04.01.SV.100 C2 15 F 563 695,21 € - -</p>
<p><b>SERVICIO: 04.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b> AGENTE OFICIAL 1/196/ 04.01.SV.59A C2 10 L 300 370,45 € - - AGENTE 3/204/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 € AGENTE 3/171/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 € - - AGENTE 3/199/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 € - - OPERARIO BRIGADA URBANISMO 4/2841/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 € - OPERARIO BRIGADA URBANISMO 4/2842/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 € - OPERARIO BRIGADA URBANISMO 4/2843/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 € - OPERARIO BRIGADA URBANISMO 4/2844/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 € -</p>
<p><b>SERVICIO: 05.01.DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE</b> DINAMIZADOR DEPORTES Y TIEMPO LIBR 4 /258/05.01.DE.104P C2 14 L 400 493,94 € A.E. AUX DINAMIZADOR DEPORTES Y TIEMPO LIBR 1/2845/ 05.01.DE.110 C2 14 F 400 493,94 € A.E. AUX.</p>
<p><b>SERVICIO: 05.01.CU CULTURA</b> GESTOR DEPENDENCIA (F/L) 1/707 05.01.CU.96 A2 22 F/L 850 1.049,61 € A.G. GESTIÓN GESTOR DEPENDENCIA 1/ 2846/05.01.CU.100 A2 22 F 850 1.049,61 € A.G. GESTIÓN</p>
<p><b>SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE</b> COLABORADOR ADMINISTRATIVO 2/287/ 06.01.MA.104L C2 17 L 475 586,55 € COLABORADOR ADMINISTRATIVO 2/290/ 06.01.MA.104L C2 17 L 475 586,55 € COLABORADOR ADMVO. 2/2847/ 06.01.MA.100 C2 17 F 475 586,55 € A.G. AUX. COLABORADOR ADMVO. 2/2848/ 06.01.MA.100 C2 17 F 475 586,55 € A.G. AUX.</p>
<p><b>SERVICIO: 07.02.MM MUJER Y MAYORES</b> DINAMIZADOR TIEMPO LIBRE 1/256/ 07.02.MM.102 C2/ 14 L 625 771,77 € A.E. AUX. DINAMIZADOR TIEMPO LIBRE 1/2849/ 07.02.MM.100 C2 14 F 625 771,77 € A.E. AUX</p>
<p><b>SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD</b> COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL 1/132/ 00.04.SG.38 C1 19 L 750 926,13 € A.E. TÉC. COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL 1/2853/ 00.04.SG.101 C1 19 F 750 926,13 € A.E. TÉC.</p>
<p><b>SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD</b> OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € - - Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 € OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/767/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € - - Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 € OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/768/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € - - Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 € OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2828/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475 586,55 € A.E. TÉC. Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 € OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2829/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475 586,55 € A.E. TÉC. Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €</p>

OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2830/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475 586,55 € A.E. TÉC.  
Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €

**CUARTO. AMORTIZACIONES PLAZAS/PUESTOS.**

SERVICIO: 01.01.RH RR. HH. Y PREVENCIÓN. T.A.G. EMPLEO 1/723/ 01.01.RH.150 A1 26 F 1.300 1.605,29 € A.G. TÉC
SERVICIO: 05.01.DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE T.A.G. DEPORTES Y FESTEJOS 1/763/ 05.01.DE.151 A1 26 F 1.300 1.605,29 € A.E./A.G. TÉC.
SERVICIO: 03.02.HA ECONOMIA Y HACIENDA T.A.G. GESTION TRIBUTARIA /762/ 03.02.HA.151 A1 26 F 1.300 1.605,29 € A.E./A.G. TÉC.
SERVICIO: 02.01.RI RELACIONES INSTITUCIONALES OPERARIO BRIGADA ALCALDIA 1/792/ 02.01.RI.120 C2 15 L 475 586,55 € - AGENTE 1/154/ 02.01.RI.59 E 10 L 300 370,45 € - -

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La legalidad vigente viene recogida en:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.
10. Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y para la corrección del déficit público.
11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
12. R.D. 861/86 de 25 de abril, sobre Régimen de retribuciones de funcionarios de Administración Local, modificado por R.D. 15/1996 de 2 de febrero.

13. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
14. Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
15. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
16. Y cuantas disposiciones son concordantes y de aplicación en relación con la aprobación y modificación de Plantillas y relaciones de puestos de trabajo en las Corporaciones Locales.

### III. MOTIVACIONES

1. La justificación de la creación de plazas pertenecientes al Subgrupo de clasificación C1- 1 Protocolo y 1 Técnico de Informática- se justifican en atención a que el personal existente es manifiestamente insuficiente para dar servicio al Área de Alcaldía y Urbanismo, respectivamente, cumplir las funciones que tiene encomendadas y a su vez para atender los objetivos de gobernanza y gestión pública, y tratarse de puestos con una formación muy especializada.

2. Estas plazas/puestos se crean para que puedan estar disponibles para aquellos empleados municipales, que estando incardinados en el sector operativo de Parque Móvil/Playas, ante cualquier contingencia personal o profesional, al tener una parte del CE relacionada exclusivamente con la prestación de este servicio municipal durante la época estival, especialmente, y puedan ser reubicados a las vacantes sin el abono retributivo de ese desempeño evaluable establecido por el cumplimiento de las tareas propias relacionadas con las playas del término municipal. Sin dotación presupuestaria hasta en tanto las mismas no sean cubiertas por personal laboral del Ayuntamiento de tareas análogas o similares.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, podemos definir la funcionarización que se quiere llevar a cabo, como aquel proceso selectivo restringido, dirigido al personal laboral fijo que ocupa un puesto de trabajo que ha sido reclasificado por la ley como de funcionario –clasificación ex lege estatal o autonómica- y que como tal proceso tiene por finalidad adaptar el vínculo jurídico laboral de ese trabajador a la nueva situación, que pasará a ostentar –voluntariamente- el carácter de funcionario. Planteado de esta manera, es evidente que al amparo de las normas anteriores al TREBEP y más concretamente en los arts.15.1.c de la Ley de Medidas de reforma de función pública y su disposición transitoria decimoquinta –vigente todavía tras la aprobación del TREBEP- y sus correlativos preceptos en las leyes autonómicas de empleo público, la funcionarización se ha articulado siempre como un proceso selectivo de máximo carácter restringido: sólo puede optar al proceso el trabajador o los trabajadores afectados que ocupen plazas readscritas a régimen funcional y nadie más.

La Disposición Transitoria Segunda del TREBEP viene a disponer lo siguiente:

*“Disposición transitoria segunda Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.”*

*Los puestos una vez funcionarizados de forma automática se procederá a la amortización de los puestos de origen sujetos a régimen jurídico laboral.*

*4. Respecto a la supresión del puesto Operario Brigada Alcaldía, se considera que el mismo no tiene utilidad operativa alguna, ni a nivel organizacional ni funcional, con el organigrama de gobernanza establecido para este mandato municipal, al ser asumidas las tareas del citado puesto de trabajo en el puesto de trabajo denominado Coordinador de la Alcaldía, el cual, a mayor abundamiento, próximamente, será funcionarizado a través de la promoción interna horizontal mediante el correspondiente proceso selectivo.*

*5. En relación con la supresión de los tres plazas / puestos del Subgrupo de clasificación A1:*

*Técnico de Empleo  
Técnico de Gestión Tributaria y  
Técnico de Deportes*

*Se realizan las siguientes consideraciones de interés.*

#### **RESPECTO al puesto de Técnico de Empleo**

*En el momento de la creación se justificaron en el expediente instruido al efecto, los fundamentos técnicos que se esgrimieron desde esta Concejalía para su implementación, cuestión esta que tras el nuevo mandato municipal del ejercicio 2023 las mismas no han tenido más recorrido que el continuar en su situación de vacante sin ser provista a través del procedimiento selectivo que correspondiese, según la oferta de empleo del ejercicio 2021 – BOPA Número 211, 04/11/2021- , y tras tres años - Real Decreto-ley 6/2023- , decaen los argumentos que se realizaron al no realizarse ningún actuación administrativa sobre las mismas, al seguir funcionando con normalidad técnica los Servicios en donde se encuentran incardinados los puestos de referencia.*

*En todo caso, el puesto de Técnico de Empleo, que procedía de una técnico de empleo responsable de este ámbito concreto que quedó vacante tras jubilación, no se justifica en*

estos momentos su mantenimiento debido, por un lado, al número de puestos incardinados en la categoría profesional de cinco funcionarios de carrera del Subgrupo de clasificación **A1**: Responsable de Recursos Humanos(AG); Responsable de Prestaciones Económicas (AG), Responsable de Subvenciones y Ayudas(AG), Técnico Psicóloga Prevención (AE) y Responsable de Relaciones Laborales(AG).

A mayor abundamiento, con seis funcionarios de carrera, pertenecientes al Subgrupo de clasificación **A2**: Cuatro Gestores de Recursos Humanos (AG), uno de esos puestos – 4/736/01.01.RH.41 con especial dedicación a los temas relacionados con el fomento del empleo municipal externalizado de puestos no estructurales a través de proyectos o programas de formación y empleo subvencionables, generalmente; así como, la presencia de dos Gestores de Prevención (AE).

### **RESPECTO a los puestos de Gestión Tributaria, y Deportes y Festejos**

En relación con los puestos de trabajo de Técnico de Gestión Tributaria (AG) y Técnico de Deportes y Festejos (AG), correspondientes al Subgrupo de clasificación A1, en el anexo que se evacuó para la RPT del ejercicio 2024, se plasmó con justificación de estos puestos de nueva creación para la provisión con carácter funcional por concurso para empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la vista de las necesidades de las distintas áreas, sin más argumentación sobre los mismos – Anexo de fecha 18/10/2023 –id2399640-, código de validación QOVC8-ATH4X-7L7QY- en concordancia con el Informe de RPT señalado con el id 2399633 del expediente número 2023/18085.

En todo caso, atendiendo a la casuística singular de estos puestos, las tareas que se la describieron, siguen siendo tratadas las mismas por los puestos que actualmente se encuentran en la misma categoría profesional funcional del Subgrupo de clasificación A1, por un lado:

En el SERVICIO: 05.01.DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE, el puesto con el código RESP. DEPORTES Y ACTIVIDADES 1/245/ 05.01.DE.96; así como dos Gestores de Dependencia (A2 (AG): GESTOR DEPENDENCIA 2/738 y 246/ 05.01.DE.97 A2, y otros tres Gestores con denominaciones específicas (AG), una de ellas vacante.

Y, por otro lado, en el SERVICIO: 03.02.HA ECONOMIA Y HACIENDA, nos encontramos con un puesto de trabajo A1 reservado a funcionarios de esta entidad local y otras Administraciones Públicas con el número de adscripción RESP. GESTION TRIBUTARIA 1/141/ 03.02.HA. y tres Gestores – Catastro (AE)/vacante, Recaudación (AG) y tributos (AG), pertenecientes al Subgrupo de clasificación A2.

Las Corporaciones locales, en el ejercicio de su autonomía institucional y del ejercicio de potestades de auto organización, pueden proceder a la supresión de puestos de trabajo, ya correspondiente al empleo público propio o al FHN, con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos.

*En este sentido, la Administración puede alterar determinados aspectos de la relación estatutaria con fundamento a su facultad organizativa de los servicios de ella dependientes, tal y como expresa la STS de 12 de marzo de 1990, al sostener que:*

*“La Administración tiene una potestas variandi de la normativa legal y reglamentaria que ejercita lícitamente cuando así lo aconsejan o demandan las cambiantes circunstancias de su actividad para una mejor organización de las estructuras necesarias para el ejercicio de derechos o cumplimiento de deberes del individuo en sociedad o de los servicios públicos establecidos con ese fin, pues sostener lo contrario equivaldría -en los términos de las Sentencias del Tribunal Constitucional 27/1981, de 20 de julio o 6/1983, de 4 de febrero - a 'petrificar' la organización de las estructuras existentes condenándolas a una inmovilidad que las alejaría de la realidad social e impediría su perfeccionamiento. Como consecuencia de esta facultad de cambiar la organización administrativa, el funcionario público no tiene un derecho adquirido frente a la ley que pueda oponer a la nueva organización establecida por la respectiva norma legal estatutaria, ello sin perjuicio de los derechos que la propia ley les reconoce relativos a su categoría administrativa, a su inmovilidad de residencia y al sueldo consignado en los Presupuestos que -como declara la Sentencia de esta Sala de 19 de diciembre de 1986- son derechos adquiridos que vinculan a la Administración y que, como tales derechos 'incorporados al patrimonio del funcionario' podrán ser reclamados por los interesados, si fueran despojados de ellos, por los procedimientos que el ordenamiento establece”.*

*En este sentido, no se produce ningún perjuicio a terceros, ya que al estar vacante, la supresión no lleva consigo que quienes lo hubiesen estado ocupando fuesen destinados a otros puestos de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.*

*En conclusión, la amortización de los referidos puestos viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.*

*La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación o supresión del puesto, que emana del Ayuntamiento Pleno tras su Dictamen por la Comisión Informativa, y a su publicación en el Diario Oficial de la provincia de Almería para general conocimiento.*

#### **IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del**

*Régimen Local corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Así las Corporaciones Locales forman la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

*2. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.*

*3. De acuerdo con el Título VIII de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.*

*La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.*

*Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo.*

*Dicha consideración de la relación de puestos de trabajo conlleva el deber de adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, y a las necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación Local.*

*4. Este proceso adaptativo exige la posibilidad de modificación por la Corporación Local de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla cuando responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 25 de febrero de 2014) y no estático o pético; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local. El Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo “no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.”*

*Una vez determinado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo que la relación de puestos de trabajo es un acto administrativo plúrimo y no una disposición de carácter general, su elaboración, aprobación, validez, eficacia, impugnabilidad, procedimiento y requisitos para la impugnación, tanto en vía administrativa como judicial, se rige por la normativa reguladora de los actos administrativos.*

*5. La negociación colectiva en la Mesa General de Negociación se configura como trámite previo de obligada observancia, dentro del procedimiento de aprobación de la RPT, se alcance o no un resultado o acuerdo, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La presente propuesta ha ido precedida de una previa reunión de la Mesa General de Negociación ( 16 de octubre de 2024), siendo resultado de la positiva negociación del Equipo de Gobierno con la representación sindical y que una vez aprobada, en su caso, deberá ser publicada.*

*6. Conformar a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En el artículo 3.3.d), apartado 6º deberá de emitirse por la Secretaría General informe previo al Dictamen, o conforme al artículo 3.4. podrá consistir en una nota de conformidad en relación con el presente informe – propuesta emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento.*

*7. Asimismo, debemos partir de que siempre que exista un coste económico, es un requisito imprescindible que el expediente sea fiscalizado por la Intervención municipal, al menos, a los efectos de poder constatar la existencia del presente expediente y comprobar la corrección de lo actuado.*

*8. Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y por mayoría simple.*

*9. Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica municipal.*

*A la vista de la documentación obrante en el expediente, así como de los antecedentes y consideraciones técnicas del presente informe, se emite informe favorable a la propuesta formulada por la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, remitiéndose el mismo para el preceptivo informe de la Secretaría General, y en caso de ser necesario, a la Intervención municipal, formulándose **PROPUESTA DE DICTAMEN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** con el siguiente tenor literal:*

**ÚNICO.-** *Aprobar el expediente de **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO** para el **EJERCICIO 2025**, en los términos detallados y en la documentación incluida en el expediente de referencia.”*

**V. CONSTA EN EL EXPEDIENTE.** Nota de Conformidad de la Secretaría General de fecha 29/10/2024, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente administrativo tramitado en las Dependencias de Recursos Humanos para la aprobación de la Relación de puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2025, De acuerdo con lo establecido 3.3. d) apartado 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, puesto en relación con lo dispuesto en el art. 3.4 del mismo cuerpo normativo, la emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*

*Examinado el expediente epigrafiado, visto que se ha seguido el procedimiento jurídico legalmente establecido para su instrucción, se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el informe jurídico emitido el 29 de octubre de 2024 por el técnico municipal responsable de Relaciones Laborales, procediendo no obstante realizar las observaciones siguientes al objeto de que sean tomadas en consideración y en su caso se sirvan a incorporarlas al documento que se someta a consideración del Pleno Municipal:*

*1º.- Como ya se ha venido poniendo de manifiesto por el órgano de Secretaría en anualidades anteriores el documento en virtud del cual se fundamentan los informes emitidos e inclusive los propios informes confunden terminológicamente en diversas ocasiones “puesto” y “plaza” y es por ello que el citado documento incorpora elementos que no se corresponden con el contenido o descripción propia de los puestos que han de incluirse en una Relación de puestos de trabajo (RPT), cuyo contenido tal y como se preceptúa en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha de ser “al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias” sin embargo no incorpora el documento elaborado la forma de provisión de los puestos relacionados, extremo éste que sí ha de contemplarse en la RPT.*

*2º.- En relación a los puestos de nueva creación cuya incorporación se realiza en el documento de RPT para el 2025 es preciso realizar las siguientes apreciaciones:*

*Puesto de Trabajo nº 10 denominado Técnico de protocolo: Este puesto se define en virtud de la ficha de puesto incorporada como un puesto de clasificación barrada A2/C1, escala Especial, subescala técnica, definiendo la titulación de acceso al mismo como de Diplomado en Protocolo o asimilado, por lo que no se puede conciliar dicha exigencia de titulación con el grupo de clasificación C1 con el que aparece barrado tal y como se desprende del art. 171.1 del RDL 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)*

*Creación de 22 plazas para funcinariación de personal laboral con tareas administrativas, cuya finalidad es la de generar en RPT puestos que permitan la funcinariación del personal laboral que actualmente vienen desempeñando de tareas administrativas, estos puestos se generan sin previsión de dotación económica, por lo que se ha de entender que los puestos definidos en régimen laboral con idéntica denominación se han de entender como puestos a extinguir, circunstancia esta que habrá de ir produciéndose en la medida en la que las personas que los detentan en la actualidad cesen en los mismos por su promoción horizontal, jubilación, reasignación o cualquier otra causa que pudiere justificar el cese en dicho puesto, ya que los puestos no cuentan con “dotación económica” sino las plazas incluidas en la plantilla de personal.*

3º.- Por último es preciso apuntar que tal y como se arguyó con ocasión de la aprobación de la RPT correspondiente al ejercicio 2024, este documento no es el medio idóneo para llevar a cabo los procedimientos de provisión de personal, debiendo la Corporación realizar los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a través de los procedimientos legalmente establecidos a tal fin (concurso con carácter ordinario), de manera que exista una correspondencia entre la relación de puestos proveídos y vacantes en RPT con los procesos de provisión temporal o definitivos adoptados por la Corporación y la realidad de las distintas estructuras orgánicas de la Corporación, ya que tal y como recoge el tenor del informe al que se extiende la presente nota de conformidad cuando cita la STS de 12 de marzo de 1990, que sostiene que "La Administración tiene una potestad variandi de la normativa legal y reglamentaria que ejercita lícitamente cuando así lo aconsejan o demandan las cambiantes circunstancias de su actividad para una mejor organización de las estructuras necesarias para el ejercicio de derechos o cumplimiento de deberes del individuo en sociedad o de los servicios públicos establecidos con ese fin, pues sostener lo contrario equivaldría -en los términos de las Sentencias del Tribunal Constitucional 27/1981, de 20 de julio o 6/1983, de 4 de febrero - a 'petrificar' la organización de las estructuras existentes condenándolas a una inmovilidad que las alejaría de la realidad social e impediría su perfeccionamiento" lo cual no está reñido con ejercitar dicha potestad variandi a través de los procedimientos legalmente establecidos a tal fin.

Declaro expresamente que no me encuentro en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el expediente para el que emito la presente nota y que informaré sin dilación al órgano resolutorio de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conozco que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, cuando dicha situación pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento en cuestión.

En Roquetas de Mar a la fecha de firma que obra inserta en la diligencia al pie del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL."-----

Por cuanto antecede, atendiendo a los documentos obrantes en el expediente administrativo incoado al efecto, se **PROPONE a DICTAMEN** de la **COMISIÓN INFORMATIVA** Permanente de Gobierno Interior y Educación se dictamine la **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO** para el **EJERCICIO 2025** a fin de poder ser sometido al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, quien con superior criterio determinará lo que proceda."

## II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **FAVORABLE** la citada Propuesta en sus propios términos.

## III.- DICTAMEN:

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

## II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (10): Grupo Socialista (3), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2) y Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.**

#### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 409EB-6967B-9AC93].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

#### I”.- PROPOSICIÓN:

*“ Formado el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,*

de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y todos sus Anexos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>PRESUPUESTOS DE INGRESOS</b>	<b>EJERCICIO 2025 (€)</b>
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	49.730.000
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.270.600
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.515.400
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.052.200
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.046.000
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>110.614.200</b>
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONESL	-
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-</b>
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	14.640.000
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>14.725.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>125.339.200</b>

<b>PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>	<b>EJERCICIO 2025 (€)</b>
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	37.536.246
CAP.2. GASTOS EN B. CORR. Y SERVIC.	62.170.765
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	133.000
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	8.278.100
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>108.618.111</b>
CAP.6. INVERSIONES REALES	14.641.500
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	769.800
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL FINANCIERO</b>	<b>15.411.300</b>
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	-
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL FINANCIERO</b>	<b>85.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>124.114.411</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2024, fijado en 121.114.411 euros.

**QUINTO.** Declarar no disponibles los créditos iniciales del Capítulo 6 que se prevén financiar con préstamo:

Aplicación presupuestaria	Importe €
01000 151 600 00	1.000.000
01000 151 62200	3.063.300
01000 1532 62200	4.125.900
01001 132 622 00	1.100.000
02009 342 62200	2.280.000
02012 442 62400	1.448.500
02012 442 62900	316.000
03300 161 609 08	356.300
03000 164 622 00	950.000
<b>TOTAL</b>	<b>14.640.000</b>

**SEXTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

## II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1) y Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

## III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. FERNANDEZ BORJA, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.

- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=327.3>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=1053.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=1398.6>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=1697.2>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=1959.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=2415.3>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=3724.9>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=3994.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=4251.1>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.  

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=4911.6>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).



- Votos en contra (8): Grupo Socialista (3), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gastos "Red de Pluviales Avda. Sudamérica y Adyacentes".**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A9C1A-AA62D-71682].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

**"I.- PROPOSICIÓN:**

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Vista la Memoria Justificativa donde se recoge la motivación y la necesidad de llevar a efecto la Transferencia de Crédito propuesta.*

*SEGUNDO. Visto el Informe emitido por la Intervención así como la disponibilidad de créditos a minorar.*

*En virtud de ellos, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente,*

**PROPUESTA**

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:*

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>03300.161.609.08</i>	<i>Infraestructuras</i>	<i>465.000,00</i>
<i>Proyecto Gasto 2024 2 03300 1</i>	<i>abast./saneamiento</i>	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>465.000,00</b>

*Bajas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>03301.440.227.99</i>	<i>Servicio de transporte</i>	<i>465.000,00</i>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>465.000,00</b>

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

**II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=5390.1>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=5464.7>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=5537.8>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (21): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

PRESIDENCIA

**7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación de la Adenda Primera al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de**

## saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DK8N5-XBV72-RNQM7].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

### *“I.- PROPOSICIÓN*

*“El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA celebrada el 1 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de dos convenios de colaboración con la Administración General del Estado y Junta de Andalucía para la ampliación de las estaciones depuradoras de aguas residuales:*

*Convenio entre la Administración General del estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.*

*Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (provincia de Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración.*

*En fecha 15 de octubre de 2024, se ha recibido en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar Borrador de Adenda Primera al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía y los*

*Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.*

*El objeto de la Adenda se circunscribe a la aprobación de un reajuste de anualidades de financiación inicialmente previstas derivada de las desviaciones en la ejecución de diversos proyectos, así como facultar a la Comisión de Seguimiento para aprobar nuevos reajustes de anualidades siempre y cuando no supongan un incremento económico global ni de plazo del Convenio.*

*Consta en el expediente informe de la Secretaria General de fecha 18 de octubre de 2024, favorable a la propuesta de aprobación de la Adenda Primera al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.*

*Con fecha 30 de septiembre de 2024, se emite Nota de Conformidad de la Secretaria General a la propuesta anteriormente indicada, en la que se indica que se debe incorporar al tenor de la propuesta el traslado a efectos de toma de conocimiento del Acuerdo que se adopte al Consorcio para la Gestión del Ciclo del Agua del Poniente Almeriense al ser parte interesada en el presente expediente.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior por el Pleno del Ayuntamiento, se dictamine el siguiente Acuerdo:*

**Primero.** *Aprobar la Adenda Primera al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de*



*determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.*

**Segundo.** *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.*

**Tercero.** *Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la Gestión del Ciclo del Agua del Poniente Almeriense.”*

### III.- VOTACIÓN:

*No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:*

- *Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- *Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=5692.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=5780.6>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (23): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (3), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

## URBANISMO

**8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a aprobación del Proyecto de Actuación para implantación de un centro de manipulado de productos hortofrutícolas en parcela con referencia catastral núm. 04079A028000060000PK y finca registral 99.708 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº 3.**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9C2D6-BA15E-9DA79].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

#### "I.- PROPOSICIÓN:

##### "I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de febrero de 2024 (anotación de entrada núm. 6836), el arquitecto don Juan Alberto Nieto García, en representación de la entidad HORTAMAR S.C.A., presentó ante el Ayuntamiento documento de Proyecto de Actuación para la tramitación de actuación extraordinaria consistente en la

*implantación de un centro de manipulado de productos hortofrutícolas en suelo rústico, solicitando se iniciasen los trámites para la aprobación de aquél. Con arreglo al meritado Proyecto, la superficie a la que se circunscribiría la autorización extraordinaria sería de 39.794 m<sup>2</sup> correspondientes a la parcela con referencia catastral núm. 04079A028000600000PK e inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 con núm. de finca registral 99.708, si bien la superficie registralmente contemplada de esta última es de 40.096 m<sup>2</sup>.*

*2. La Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe con fecha 21 de mayo de 2024, en el que se pusieron de manifiesto varias deficiencias de que adolecía el documento presentado.*

*En razón de ello, por esta Concejalía-Delegada se requirió al interesado con fecha 28 de mayo de 2024 para que, en el plazo de diez días, procediese a la subsanación de las deficiencias señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con advertencia expresa de que, de no atenderse el dicho requerimiento, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que se dictase a tal fin. Dicho requerimiento resultó efectivamente notificado al interesado el día 8 de julio de 2024.*

*3. Con fecha 12 de julio de 2024 (anotación de entradas núm. 30418 y 30419), se presentaron sendas instancias por el interesado a las que se adjuntó nuevamente la documentación relativa al proyecto de Actuación con las modificaciones oportunas para salvar las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos municipales.*

*4. Con fecha 28 de agosto de 2024, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., se emitió nuevo informe favorable a la continuación de la tramitación del Expte. de referencia. Y con fecha 5 de septiembre de 2024 se emite informe jurídico igualmente favorable por la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística.*

*5. En sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó, entre otros, Acuerdo cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:*

*“1º. Admitir, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) del RG-LISTA, a trámite la solicitud formulada por HORTAMAR S.C.A. el 19 de febrero de 2024 relativa al Proyecto de Actuación en relación a la autorización de actuación*

*extraordinaria relativa a implantación de centro de manipulado de productos hortofrutícolas en suelo rústico, siendo el ámbito afectado la parcela con referencia catastral núm. 04079A028000600000PK, coincidente, según manifiesta el interesado, con la finca registral núm. 99.708 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.*

*2º. Someter el documento técnico del referido Proyecto de Actuación a información pública por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, así como en el tablón edictal y la página web municipales. Asimismo, notificar individualmente a los propietarios de los terrenos colindantes el Acuerdo que se adopte al efecto. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 32.2.b) y 8 del RG-LISTA.*

*3º. Igualmente, de conformidad con el precepto citado anteriormente, otorgar trámite de audiencia por el mismo plazo a la Delegación de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Almería, a la vista de que el ámbito afectado limita con el cauce de la Rambla del Pescado Frito (catastralmente colinda al este con la parcela con referencia catastral núm. 04079A028090030000PA, denominada por el Catastro Rambla Galeotes) y, por tanto, está dentro de su zona de servidumbre y su zona de policía. Por ello, el ámbito objeto del presente Proyecto de Actuación se encuentra sujeto a concesión de la autorización administrativa previa necesaria para la ejecución de obras y construcciones en zona de policía de cauces y, en su caso, autorización para los vertidos al dominio público hidráulico”.*

*El edicto del anterior Acuerdo se publicó en el B.O.P. de Almería núm. 180, de 17 de septiembre de 2024, así como en el tablón virtual de la sede electrónica municipal.*

*Igualmente, se notificó individualmente al interesado, así como a los propietarios de las fincas colindantes. Dos de estas notificaciones a colindantes resultaron infructuosas, por lo que se procedió a su notificación mediante edicto publicado en el Suplemento de notificaciones del BOE núm. 247, de 12 de octubre de 2024.*

*Además, de conformidad con el punto 3º de la parte dispositiva del meritado Acuerdo municipal, con fecha 13 de septiembre de 2024 se remitió texto del mismo a la Delegación de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Almería (número de registro SIR S-15746/2024).*

6. Con fecha 23 de octubre de 2024 (núm. de registro de salida SIR 2024131100002936 y anotación de entrada en el Ayuntamiento núm. 43316) se recibió en el Ayuntamiento informe de 27 de septiembre de 2024 del Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, en el que se indica literalmente lo siguiente: “... De acuerdo con el artículo 9.4. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas”.

A tal efecto, el meritado informe contiene relación de la documentación que necesariamente ha de presentar el promotor junto a la solicitud para llevar a cabo la citada autorización y obtener una resolución favorable.

Del anterior informe se ha dado traslado (anotación de salida núm. 18515) al interesado y ha sido aceptado telemáticamente por éste con fecha 23 de octubre de 2024

7. También con fecha 23 de octubre de 2024, a solicitud de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, se emite informe por la Dependencia de Atención Ciudadana y Registro para hacer constar que, habiendo transcurrido el plazo de información pública en relación al Expte. administrativo de referencia, consultada la base de datos y control de entrada de documentos en la Entidad Local, no se han presentado alegaciones o recurso durante dicho período.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 22 (actuaciones extraordinarias en suelo rústico) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

*En concreto, el apartado 5 de dicho precepto establece que: “Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.*

*Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística”.*

*3. Artículo 32 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), especialmente en relación al procedimiento para la aprobación del Proyecto de referencia, y, en concreto, para la fase de aprobación definitiva, los apartados 2.d) y e), según los cuales:*

*“d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.*

*e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado”.*

*Igualmente, en relación al plazo de cualificación de los terrenos, establece 34.1 del RG-LISTA: “Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural”.*

4. En relación al ámbito que se encuentra inserto en la zona de servidumbre y policía de Ramblas, los preceptos y la normativa citada en el informe de 27 de septiembre de 2024 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas (Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico), que consta en el Expte. administrativo, en especial, en lo relativo a la necesaria autorización administrativa del organismo de cuenca, previa a la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, la cual no se reitera ahora en aras de la economía procedimental.

5. Artículo 9.1.c) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA).

6. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

7. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera (a la vista, especialmente, de que habrá de devengarse en su momento la correspondiente prestación compensatoria), de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, por la presente, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPOSICIÓN al Pleno del Ayuntamiento para que, previo dictamen emitido por la C.I.P. de Urbanismo, adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. *APROBAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.d) del RG-LISTA, el Proyecto de Actuación en relación a la autorización de actuación extraordinaria relativa a implantación de centro de manipulado de productos hortofrutícolas en suelo rústico, siendo el ámbito afectado la parcela con referencia catastral núm. 04079A028000600000PK, coincidente, según manifiesta el interesado, con la finca registral núm. 99.708 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.*

2º. *Establecer, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del RG-LISTA, un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, así como advertir expresamente al promotor que el cese de las actividades que se desarrollen de conformidad con el indicado Proyecto de Actuación durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.*

3º. *PUBLICAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.e) del RG-LISTA, el Acuerdo de aprobación que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el tablón virtual de la sede electrónica municipal, en la que, asimismo, se habrá de publicar el contenido del Proyecto aprobado.*

4º. *Requerir al promotor para que, con carácter previo a la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de la Rambla del Pescado Frito, en que se inserta parte del ámbito a que se circunscribe la actuación, y, en todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, se formule solicitud de autorización administrativa al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, con cuanta documentación y requisitos sean exigidos por dicho Organismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

5º. *Requerir, igualmente, al promotor para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la LISTA, proceda, con motivo del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, al abono de la prestación compensatoria prevista en el mencionado precepto, a fin de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, con destino al Patrimonio Municipal de Suelo y con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.”*

II.- VOTACIÓN:

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

### III.- DICTAMEN:

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=5950.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=6064.9>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=6153.9>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=6183.3>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (24): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (3), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

#### D) MOCIONES

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de las siete mociones siguientes, para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por unanimidad de los Concejales asistentes.

**9º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los grupos municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e IU Podemos con Roquetas de Mar, compromiso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024.**

#### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 83BE8-7DA3E-91E59].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por los Sres. portavoces municipales, D. José Juan Rodríguez Guerrero, D. Manuel García López, D. José Andrés Montoya Sabio, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Pérez Hernández el 7 de noviembre de 2024.

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

***Un día para avanzar en el compromiso para que los niños, niñas y adolescentes vivan y participen en un entorno libre de violencia***

*Hoy, en todo el mundo y en España, los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en sus entornos más*

*cotidianos, y muchas veces a manos de personas de confianza o que tienen el deber de educarles, entrenarles, criarles y protegerles. La amenaza es aún mayor para las niñas y las adolescentes, aquellos con alguna discapacidad y quiénes se encuentran en zonas de conflicto.*

*El Consejo de Europa estima que 1 de cada 5 niños y niñas sufrirá abuso sexual antes de cumplir 18 años. Asimismo, las estadísticas en España revelan que entre el 83% y el 91% de los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en diversas etapas de su infancia y en múltiples entornos.*

*De la misma forma, el informe sobre el “Impacto de la Tecnología en la Adolescencia” señala que 1 de cada 3 jóvenes puede estar siendo víctima de acoso escolar. A pesar de ello, menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada.*

*El daño que produce la violencia contra la infancia puede afectar a lo largo de toda la vida del niño o la niña, y en varias dimensiones, tanto cognitiva, como física o emocional. Por ello, es fundamental llegar antes de que dicho daño se produzca.*

*El Día Mundial de la Infancia 2024 es un día mundial de acción para, con y por, los niños, niñas y adolescentes. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el 20 de noviembre, en esta ocasión centrado en promover un compromiso de todos los actores, incluida la infancia, para que niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros y protectores libres de violencia. Un llamamiento al que se suma el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité de Andalucía ya que todos y todas “Somos Infancia”.*

*Este 2024, promovamos que El Día Mundial de la Infancia sirva para reivindicar y focalizar las acciones de protección frente a la violencia hacia la prevención, llegando antes que el daño se produzca, e involucrando como agentes activos en su propia protección, a los propios, niños, niñas y adolescentes, porque tal y como ellos y ellas nos recuerdan #somosinfancia. Lo son hoy, son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y con el derecho a vivir sin violencia.*

*Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar, aportando ideas y propuestas sobre aquellos temas que les afectan, colaborando con los adultos en la construcción de espacios seguros y protectores. La protección frente a la violencia es una de las principales preocupaciones que ellos tienen actualmente.*

*Por eso, contribuyen a solucionarla aportando ideas y propuestas desde los espacios de participación a nivel local.*

*Por ello, para avanzar en la prevención de la violencia:*

- 1. Para el pleno desarrollo de la infancia, se requiere, entre otros, la realización del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*
- 2. Avanzaremos en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- 3. Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.*
- 4. Realizaremos actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.*
- 5. Aseguraremos que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.*
- 6. Aseguraremos que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para autoprotegerse y proteger a sus pares ante posibles casos de violencia y se les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.*
- 7. Proveeremos a las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.*
- 8. Realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia.*

*Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Respuestas que cuenten siempre con su participación. Por ello en un*

*Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.*

*Desde este Ayuntamiento no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la protección de la infancia contra todo tipo de violencia, y adoptar modelos de trabajo para la prevención de la violencia contra la infancia a nivel local, propuestos por entidades como UNICEF España.*

*Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Primero.- Suscribir íntegramente los términos contenidos en la exposición de motivos de la presente moción promovida por UNICEF para cada infancia, Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia; y manifestar nuestro compromiso desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024.”*

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=6311.1>

#### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (21): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción en todos sus términos.

## 10º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida – Podemos, con Roquetas de Mar sobre los recursos sanitarios en el Hospital Universitario del Poniente.

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6D6CE-7B504-028D5].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida – Podemos, con Roquetas de Mar el 31 de octubre de 2024.

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Los más de 300.000 habitantes que residen en la comarca del Poniente están sufriendo el deterioro progresivo del sistema sanitario con el incremento de las listas de espera, las dificultades para conseguir cita en la Atención Primaria y la reciente degradación del Hospital Universitario del Poniente, desvelada por los propios profesionales en las últimas semanas.*

*Según las informaciones publicadas en base a las denuncias del personal, la Junta ha decidido aprovechar el proceso de integración del Hospital Universitario del Poniente en el SAS, para degradar su categoría a nivel 3, pasando a ser comarcal, lo que implicará una profunda reestructuración con la pérdida de numerosas unidades, incluida la de Medicina Tropical que es actualmente un referente en España o el recorte en servicios tan esenciales como Traumatología, Dermatología o Neumología.*

*La degradación del Poniente contrasta con la decisión de elevar la categoría del Hospital de la Costa del Sol, que se encontraba en una situación similar y que pasará a tener un nivel 2, dando un trato discriminatorio a la ciudadanía del Poniente. Una medida que también llama la atención teniendo en cuenta las constantes*

*promesas del PP en los últimos años, en los que ha estado años prometiendo nuevas especialidades como Neurocirugía u Oncología para el Poniente.*

*El Sindicato Médico denunció recientemente que la decisión del Gobierno de Moreno Bonilla hará retroceder al Hospital del Poniente hasta los años 90 y advierte de la marcha de numerosos profesionales con gran experiencia y prestigio, ante el futuro incierto al que se enfrentan. De hecho, varios colectivos de profesionales como las matronas, también han alertado de la falta de personal actual y las consecuencias "catastróficas" que puede tener la situación.*

*También el Colegio Oficial de Médicos ha criticado la decisión del SAS, calificándola de "irracional trato" hacia el Hospital Universitario del Poniente, llegando incluso a denunciar el "acoso y derribo" de la Junta hacia este "magnífico" hospital. El Colegio Oficial asegura que la degradación del Poniente supone, de hecho, un "expediente de regulación de empleo" y ha criticado la pérdida de unidades, llamando a la rectificación por parte del Gobierno de Moreno Bonilla.*

*El futuro, de mantenerse los planes, no es nada halagüeño para el centro hospitalario de referencia de nuestra ciudad. Actualmente faltan numerosos especialistas como radiólogos, traumatólogos o urólogos, en gran parte por la precariedad que sufren al tener que encadenar contratos que llegan a ser incluso mensuales.*

*Las esperas actuales superan el año hasta para intervenciones muy urgentes. De hecho, más de 200 pacientes esperan actualmente una operación prioritaria como la sustitución de cadera. Así, desde 2019, la lista de espera para intervención quirúrgica ha aumentado un 106%, según datos oficiales de la propia Junta, mientras que el 60% de los pacientes que esperan cita con el especialista están fuera del plazo del decreto de garantías.*

*En base a su situación y ante la problemática surgida con la integración del centro en el SAS y la necesidad de reajustar su categoría, desde el PSOE e JU-Podemos, planteamos reclamar a la Junta de Andalucía que el Hospital del Poniente se convierta en un Hospital de Especialidades, para que no solo se mantengan los servicios, sino que mejore la atención y los profesionales.*

*Por último, también hay que mencionar la urgente necesidad de medidas para acabar con los problemas en la Atención Primaria. Conseguir cita con los médicos de familia es cada día más complicado, como confirman las interminables colas que se forman cada mañana a las puertas de los centros de salud de nuestro municipio\_*

*En base a todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Izquierda Unida-Podemos, se proponen los siguientes*

## ACUERDOS

*1.- Rechazar firmemente la intención del SAS de degradar la categoría del Hospital del Poniente a centro comarcal de nivel 3, con el consiguiente recorte en la cartera de servicios y la fuga de profesionales.*

*2.- Apoyar las peticiones para que el Hospital Universitario del Poniente se convierta en un Hospital de Especialidades que no solo mantenga los servicios actuales, sino que incremente tanto las especialidades como el personal para la mejora de la atención.*

*3.- Reclamar al SAS la adopción de medidas para normalizar las citas en la Atención Primaria en los plazos adecuados para que la población no tenga que hacer colas de madrugada para conseguir una.*

*4.- Facultar al Alcalde-Presidente para adoptar todos los acuerdos necesarios con el fin de llevar a cabo las acciones anteriormente mencionadas.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=6486.4>
- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=6639.1>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=6690.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=6942.4>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=7490.8>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (3), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

## 11º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para el posicionamiento del Pleno y Declaración Institucional de repulsa a la corrupción socialista.

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2A3CD-CB2BA-E34E5].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Vox el 29 de octubre de 2024.

*"Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país". Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez Castejón en enero de 2018. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.*

*Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido 'por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. "Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia", señaló.*

*Por su parte Sánchez señaló en aquella ocasión que "[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país" y que "[la] corrupción destruye la fe en las instituciones".*

*Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra Nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.*

*Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación 'de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos -sujetos en la actualidad a investigación judicial- que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez, como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.*

*Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del Presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abierta?, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:*

*«Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los*

negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.

«Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias<sup>4</sup>. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil ("UCO") ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso<sup>5</sup>.

«Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que éstas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gradas al Informe nº 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la Vicepresidenta Ejecutiva de la narco dictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074. del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela).

A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.

Imputación del Fiscal General del Estado. El Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una

*investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer Fiscal General del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.*

*Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la Historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra Patria.*

*España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas Elecciones Generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la Historia.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar. propone que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento se pronuncie y emita una declaración institucional en la que se exprese:*

*1.- La exigencia de la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.*

*2.- La total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.*

*3.- El apoyo a todos los servidores públicos que, a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto.*

*Y que dicha declaración institucional se haga pública y se haga llegar a las instancias oportunas.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=8123.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=8204.3>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=8298.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, quien formula una enmienda verbal que recoge en el siguiente enlace:  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=8408.6>
- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=8677.7>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).
- Votos en contra (4): Grupo Socialista (3), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción en todos sus términos.

## 12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la creación de un cementerio para mascotas en Roquetas de Mar.

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 09B73-8D8BD-A84B4].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 25 de octubre de 2024.

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En nuestro país existen más de 28 millones de mascotas, siendo más del 40% las familias que cuentan con algún animal doméstico en casa, cifra que ha aumentado sobre todo a lo largo de esta pandemia, pero que sigue siendo menor que en los países de la Unión Europea de nuestro entorno. Este aumento va ligado a un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía.*

*En el caso de nuestro municipio tenemos; registradas aproximadamente 27.000 mascotas, según datos del RAIA. Este dato nos permite ver que muchos de nuestros vecinos tienen mascotas en sus domicilios, pero sin embargo a día de hoy carecen de un espacio público para poder enterrarlas.*

*Las mascotas en el hogar generan una serie de beneficios psicológicos, como por ejemplo evitar la soledad, reducir el estrés, mejorar la vida social, reforzar la autoestima, el sentimiento de felicidad, aliviar la depresión, etc. Por ello, es normal que la pérdida de una mascota pueda suponer un momento difícil y de dolor para sus dueños.*

*En este sentido hay vecinos a los que les gustaría rendir tributo y tener un espacio donde puedan recordar de forma afectuosa a su compañero perdido y que hubiera un cementerio de mascotas en el municipio.*

*En la actualidad no existen muchas posibilidades en España para los ciudadanos que tienen mascota, y éstas llegan al final de su vida. Este mismo año se ha inaugurado el primer cementerio público de mascotas en nuestro país, en Málaga, mientras que otros como los de Madrid, Barcelona, Valencia o Zaragoza, son de titularidad privada, lo que demuestra que actualmente en nuestro país no existen muchas posibilidades cuando una persona se enfrenta a la pérdida de su mascota, y es que enterrar a una mascota en España puede resultar complicado, y hacerlo*

*ilegalmente puede acarrear multas que van desde los 3.000 euros hasta un máximo de 60.000 euros.*

*Si seguimos el ejemplo del cementerio de Málaga, además de la incineración o el entierro, también se ocupa de los trámites burocráticos posteriores a la muerte, como el transporte de las mascotas fallecidas y la actualización de los registros e, incluso, dan apoyo psicológico a los dueños, ya que según los expertos, el tabú que sigue siendo la muerte en la sociedad se ve de forma aún más crítica en estos casos, porque la gente se cuestiona si el duelo por la pérdida de un perro o un gato se puede equiparar al de la pérdida de un ser humano.*

*Además, somos conocedores de que, para muchas personas, las mascotas están consideradas como miembros de la familia y muchos carecen de medios económicos para enterrarlos como lo harían con otro familiar. Por eso, es importante contar con cementerios públicos, ya que facilitan el proceso de duelo.*

*Por todo lo anterior, el Portavoz del grupo municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone los siguientes ACUERDOS:*

*1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a buscar un espacio destinado para la construcción de un cementerio público de mascotas que cuente con espacio para el enterramiento individual de las mascotas, crematorio y columbario colectivo para depositar las cenizas, si así lo desean sus dueños.*

*2.- Que se elabore por parte de los técnicos municipales una ordenanza administrativa que regule el servicio de cementerio de mascotas, así como la correspondiente ordenanza fiscal que establezca las tasas del mismo.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9186.1>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9228.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9268.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9350.0>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (5): Grupo Socialista (3), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

## 13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza sobre el mantenimiento y entoldado de los parques infantiles.

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C9B95-DD39C-36DD3].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 7 de noviembre de 2024.

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El derecho a jugar fue reconocido por primera vez el 20 de noviembre de 1959, fecha que conmemoraremos en pocos días para recordar el momento en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño.*

*Como parte de este derecho general de los niños al juego, los parques infantiles urbanos tienen un papel fundamental a la hora de garantizar parte de ese derecho. Por tal motivo, los parques infantiles urbanos deben ser suficientes, estar bien ubicados en el espacio urbano para que tengan acceso todos los niños en igualdad de condiciones, estar en perfectas condiciones de uso, han de ser seguros y adaptados a la climatología.*

*Recientemente, en el mes de julio de este mismo año, se inauguró el Parque de Las Salinas en nuestro municipio. Desde esos primeros días, los vecinos y visitantes ya se quejaban de la falta de sombra, natural o artificial, que existía en dicho parque, haciendo que su uso fuese prácticamente imposible durante las horas centrales de la tarde.*

*La climatología de Roquetas permite que nuestros vecinos tengan la posibilidad de estar durante largas horas disfrutando del aire libre. Pero también es esta misma climatología, con más de la mitad del año con largas horas de sol intenso, altas temperaturas, y en los últimos años olas de calor, la que impide disfrutar de los espacios públicos, si estos no cuentan con las condiciones para hacerlo de manera segura para la salud.*

*Tras revisar el catálogo de parques y jardines con el que cuenta el municipio, la mayoría de los parques infantiles de Roquetas hace imposible su disfrute antes del atardecer, ya que la falta de protección frente al calor y las altas temperaturas limita su uso de forma considerable durante los meses de verano, época propicia para su uso, puesto que los menores tienen vacaciones y muchas familias cuentan con mayor tiempo libre para disfrutar de estas instalaciones.*

*Asimismo, vemos como la gran mayoría de parques y jardines que disponen de zonas de juego, éstas se encuentran en mal estado, mostrando una gran falta de mantenimiento por parte del Ayuntamiento. Refiriéndonos al mismo ejemplo anterior, el Parque de Las Salinas, con apenas 3 meses de existencia se encuentra con toda la zona de juegos llena de piedras procedentes de la zona de árboles y plantas, o la red de la canasta completamente rota.*

*Si bien no podemos criticar que se estén llevando a cabo nuevos parques infantiles en nuestra ciudad, no es menos cierto que, una vez concluidos e inaugurados, quedan abandonados a su suerte, y son numerosas las quejas de vecinos de los distintos barrios por la falta de limpieza y mantenimiento de estos espacios infantiles.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:*

*1.- Instar al equipo de Gobierno a estudiar el catálogo municipal de parques infantiles sin sombra natural en las áreas de juego, para incorporar zonas de sombra, mediante la plantación de árboles en todas aquellas ubicaciones que sea posible, y en aquellos en las que no, la instalación de toldos o pérgolas que protejan dichas áreas.*

*2.- Instar al equipo de Gobierno a mantener en las debidas condiciones de uso y seguridad todos los parques infantiles del municipio.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9587.5>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9624.5>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9666.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9683.4>
- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9827.8>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

## 14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para la creación de la Oficina del Defensor de la Ciudadanía en Roquetas de Mar.

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 944EE-97720-D6DAB].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 6 de noviembre de 2024.

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### ¿Qué es la Oficina del Defensor de la Ciudadanía?

*Es una oficina municipal creada para la defensa y protección de las personas en sus relaciones con el Ayuntamiento, así como con el resto de organismos que de él dependen. Su misión es ayudar a las personas a resolver problemas o conflictos que hayan surgido en sus relaciones con el Ayuntamiento. También puede intervenir de oficio en asuntos que afecten a la ciudadanía. Su intervención es gratuita, sencilla y totalmente reservada. Actúa de manera independiente, con transparencia y objetividad. Sus funciones son: servir de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y la ciudadanía; prestar un servicio integral de atención, escucha, información, asesoramiento, mediación, orientación y ayuda a los/as ciudadanos/as en sus relaciones con la administración municipal; atender, resolver y/o canalizar las quejas, reclamaciones y sugerencias que se presenten, derivándolas hacia los servicios municipales correspondientes o en su caso a otras instancias ajenas a la Administración Local; hacer más comprensible la administración a la ciudadanía simplificando los procedimientos y trámites; realizar un seguimiento permanente de las distintas demandas recibidas, y de su debida atención y/o resolución; mejorar el encuentro, entendimiento y la buena vecindad, fomentando las buenas prácticas vecinales y acercando la administración hacia un modelo cada vez más integral de participación; formular y elevar informes y propuestas de todos*

*aquellos aspectos sobre los que se hayan presentado sugerencias, demandas, quejas y/o reclamaciones y que puedan favorecer las buenas relaciones entre el Ayuntamiento y los vecinos/as; servir como observatorio específico para el diagnóstico del funcionamiento de la Administración Municipal, evaluando el grado de satisfacción de los usuarios con los servicios, y sometiendo al equipo de gobierno propuestas para alcanzar la excelencia posible en su funcionamiento.*

*¿Para qué se puede acudir al Defensor?*

*Se puede acudir a la Oficina del Defensor de la Ciudadanía para: presentar una queja o sugerencia; para plantear alguna consulta o recibir asesoramiento; para solicitar que realice una mediación; para proponer iniciativas e ideas; Servicio de Intermediación Hipotecaria cuya finalidad es ayudar a personas, familias o unidades de convivencia empadronadas en Roquetas, propietarios/as de la vivienda habitual, que pueden verse afectadas por situaciones de riesgo residencial y que pueden derivar en ejecuciones hipotecarias, o que se encuentran ya inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria; Servicio para la No Discriminación, creado para fomentar la igualdad de oportunidades, cuyas funciones son: atender a las personas víctimas de vulneración de derechos humanos, ejercer la función mediadora en asuntos discriminatorios y ofrecer asesoramiento para la tramitación de denuncias por discriminación.*

*El Defensor puede intervenir cuando las ciudadanas y ciudadanos consideren que sus derechos han sido vulnerados por el Ayuntamiento de Roquetas o cualquier otra entidad municipal perteneciente a dicho Ayuntamiento. Recuerda que el Defensor no puede intervenir en los siguientes casos: en cuestiones privadas como disputas entre familiares, vecinos, comerciantes y litigios por accidentes de tráfico; en quejas anónimas; en quejas que denotan mala fe o no tengan suficiente fundamento; cuando no se aprecie indicio suficiente de irregularidad en la actuación de la Administración; en cuestiones ya juzgadas o pendientes de una resolución judicial; en asuntos que no se relacionen con su ámbito de competencia.*

*En todos estos supuestos el Defensor informará puntualmente de los motivos por los que no puede intervenir, y ofrecerá información y asesoramiento sobre los organismos a los que se puede recurrir o sobre la existencia de otras posibles vías de actuación.*

*¿Cómo se tramita una queja o sugerencia?*

*Cuando recibimos una queja o sugerencia nuestro equipo comienza a estudiar y valorar detalladamente el caso. Acto seguido, la Oficina se pondrá en contacto con usted a través de un correo electrónico o una llamada de teléfono para informarle si su queja puede admitirse a trámite o no. En caso de que su queja o sugerencia sea admitida a trámite se le designará un usuario/a y contraseña, así como un número de expediente que le permitirá hacer un seguimiento online de las actuaciones que se están llevando a cabo para darle solución a su expediente. Por el contrario, si su queja o sugerencia no es competencia del Defensor se le asesorará y orientará en la búsqueda de otras posibles soluciones. Una vez admitida a trámite la queja o sugerencia nuestro equipo iniciará las acciones que considere oportunas en función de cada caso. Una vez concluidas las actuaciones, se le comunicará mediante escrito a la ciudadana o ciudadano el resultado obtenido.*

*Consideramos que la constitución de este servicio ayudaría, por tanto, a:*

*La protección de Derechos Individuales: La ciudadanía de Roquetas merece contar con un ente dedicado a la protección de sus derechos individuales y colectivos, actuando como mediador y defensor en casos de posibles injusticias o abusos.*

*Fomento de la Transparencia y la Participación Ciudadana: La creación de una "Oficina del Defensor de la Ciudadanía" contribuirá a fortalecer la transparencia en la administración pública y a fomentar la participación ciudadana al proporcionar un canal directo para la expresión de inquietudes y sugerencias.*

*Respaldo a Grupos Vulnerables: La oficina propuesta se convertiría en un recurso esencial para la defensa de los derechos de grupos vulnerables, como personas mayores, personas con discapacidades, inmigrantes y otros segmentos de la población que podrían enfrentar desafíos específicos. Es por todo ello que proponemos los siguientes:*

## ACUERDOS

- 1. Se inicie el proceso de establecimiento de una "Oficina del Defensor de la Ciudadanía" en Roquetas, con el fin de garantizar la protección y promoción de los derechos fundamentales de todos los residentes.*
- 2. Se realice un análisis exhaustivo de las funciones, responsabilidades y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la mencionada oficina, en*

*colaboración con expertos en derechos humanos y representantes de la sociedad civil.*

*3. Se promueva la participación activa de la comunidad en la definición de los objetivos y operaciones de la "Oficina del Defensor de la Ciudadanía", asegurando así su alineación con las necesidades reales de la población.*

*4. Se asignen los recursos financieros y humanos necesarios para garantizar el pleno cumplimiento de las funciones de la "Oficina del Defensor de la Ciudadanía".*

*5. Contratación de personal técnico cualificado escogido desde una bolsa de trabajo."*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS. <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=9959.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA. <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10021.5>
- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX. <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10060.2>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA, quien formula una enmienda verbal aceptada por la ponente, quedando recogida en el siguiente enlace: <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10148.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10223.6>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS. <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10294.9>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (4): Grupo Socialista (3), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (21): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

## **15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para la lucha contra la exclusión social.**

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZQ8D9-OH6QF-Z9FFC].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 5 de noviembre de 2024.

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Según la RAE la exclusión social es la “marginación sistémica de personas privadas de los beneficios sociales al ser discriminadas por pobreza, carencias formativas o discapacidad”, siendo, quizá, las personas sin hogar el colectivo más vulnerable y del que, según Cruz Roja, en la provincia hay 800 personas durmiendo en la calle, 60 de ellas en Roquetas de Mar.*

*Tras el intento de quemar a una persona sin hogar en El Ejido el pasado febrero de 2023 y tras las noticias sobre un suceso aún más desafortunado en Adra perpetrado, supuestamente, por unos menores que en esta ocasión sí alcanzaron a dañar a una persona que habitualmente dormía en la calle, toca reflexionar si desde las entidades locales, la administración pública más cercana a la ciudadanía y corresponsables en la obligación de remover los obstáculos que impidan o dificulten que la libertad y la igualdad del individuo sea real y efectiva, estamos haciendo todo*

*lo que está en nuestras manos para revertir su situación comenzando por un derecho fundamental como es el de la seguridad, ya que el Observatorio Hatento afirma que, al menos un 47% de las personas en situación de sinhogarismo afirman haber sido víctimas de un delito de odio.*

*Otros datos que debemos tener presentes para analizar esta cuestión son que, según el INE, el 51'1% de las personas sin hogar tiene menos de 45 años, el 43'3% entre 45 y 64 años y los mayores de 64 años representan el 5'5%.*

*Las circunstancias demográficas, con una población que no deja de crecer, y urbanísticas, con agrupaciones de viviendas dispersas en distintos núcleos poblacionales y entre zonas invernadas y sin un parque de vivienda pública que pueda competir con los alquileres cada vez más al alza y enfocados al turismo, nos ofrece un punto de partida más complejo en Roquetas de Mar y que merece más nuestra atención. El Programa de Garantía Habitacional, aunque ha supuesto un respiro para muchas familias roqueteras, no funciona para las personas que por una razón u otra ya no tienen un techo, al igual que las ayudas alimentarias enfocadas a dar productos a quienes tampoco disponen de cocina. El servicio de ducha y lavandería de Cruz Roja en la Plaza Alcalde Pomares precisa de cita previa y no abre todos los días de la semana, por lo que complica su uso a las personas que no viven en el propio núcleo de Roquetas y/o que no disponen de teléfono con el que reservar o donde cargarlo.*

*Tampoco se dispone de alojamiento alternativo para personas sin hogar o transeúntes, salvo el alojamiento de urgencia durante unos días en un hostel del municipio, siendo la mayor parte de las veces derivado al único centro de acogida de titularidad pública y municipal en la provincia ubicado en Almería, de difícil acceso porque las plazas son insuficientes y por la dificultad de movilidad en transporte público entre las dos ciudades y el coste que le supone a estas personas, además del mayor desarraigo que supondría para muchas de ellas que deciden estar en Roquetas de Mar por vínculos afectivos o la esperanza de encontrar un trabajo en nuestra localidad.*

*Es por todo ello que proponemos los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**1. La creación de un grupo de trabajo para establecer un plan de choque contra la exclusión social que cuente con una partida presupuestaria específica.**

2. *El estudio y puesta en marcha de un albergue para transeúntes, con plazas de media y larga estancia para los casos más urgentes y graves, de titularidad y gestión municipal.*

3. *El desarrollo de un plan municipal de cara a las alertas meteorológicas donde se les contacte y se les traslade a lugares seguros.*

4. *La creación de un comedor y un economato social, en colaboración con ONGs de la zona, donde puedan retirar comida y otros enseres necesarios mediante algún sistema de tarjeta o bonos y en el que, del mismo modo, la población roquera pueda donar objetos y alimentos.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10415.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10471.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10534.2>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10676.5>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (4): Grupo Socialista (3), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).



El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

## E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### **16º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 4, 10, 15, 22 y 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 4, 10, 15, 22 y 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

### **17º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=10873.7>

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=11061.9>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=11304.8>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=11442.8>



- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=11681.0>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=11848.0>
- SRA. CUADRA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=12052.6>
- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=12419.9>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=12783.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-13-de-noviembre-de-2024.htm?id=92#t=13015.1>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se presentan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

## 17.1.- RUEGOS



### Formulados por escrito con anterioridad a la sesión

**RUEGO 1.-** Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: JQ21W-OX6AG-OXM5G)

#### **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL PUEBLO BLANCO.**

*La Instalación Deportiva Municipal Pueblo Blanco fue construido en el año 1987 y cuenta con una pista polideportiva y dos pistas de tenis que permiten realizar deporte al aire libre de forma gratuita. Sin embargo, esa actividad deportiva es prácticamente imposible de realizar debido al mal estado en el que se encuentra la instalación en su totalidad.*

*Esta situación no es nada nueva y desde nuestra formación política lo llevamos denunciando desde hace mucho tiempo. La primera de ellas fue en marzo de 2023, cuando realizamos un video denunciando los numerosos agujeros que tienen las pistas de tenis, el mal estado de las canastas, de las paredes de los vestuarios y la cartelería del recinto, o la falta de malla protectora perimetral que impida que los balones se salgan del recinto.*

*Desde Almería Avanza dejamos pasar el tiempo para ver si el equipo de Gobierno daba solución a esta problemática, pero viendo que nada se hacía volvimos a denunciarlo públicamente en el mes de noviembre de 2023, justo hace un año.*

*Tras numerosas quejas de usuarios, hemos vuelto a visitar estas instalaciones deportivas y vemos que el Ayuntamiento sólo ha procedido a pintar la pared de los vestuarios, que por cierto siguen sin abrirse, y a reemplazar el cartel de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento. Sin embargo, las deficiencias más graves y que provocan que las pistas deportivas no puedan ser usadas de manera optima y sin riesgo de daño o lesión siguen sin ser solventadas.*

*Desde esta formación política no podemos entender que unas instalaciones que son de hace más de 35 años, y cuya última rehabilitación se llevó a cabo hace una década, tal y como recogió la prensa de entonces, sigan sin arreglarse pese a nuestras denuncias y quejas de los vecinos después de más de año y medio.*



*Los hábitos e intereses de nuestros vecinos nos demuestran que el deporte es protagonista en su día a día y el Ayuntamiento de Roquetas no sólo debe poner a disposición de todos ellos instalaciones deportivas de calidad sino llevar a cabo su mantenimiento y renovación cuando sea necesario.*

*Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:*

**Único.** - *Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a realizar las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones, reposición del equipamiento deportivo y colocación de red de protección perimetral de la Instalación Deportiva Municipal Pueblo Blanco, para dar un servicio público acorde a lo que los ciudadanos llevan esperando más de año y medio.*

**RUEGO 2.-** Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: LNLKT-I2CTB-LCC33)

### **REPARACIÓN DE FAROLA SITA EN LA CALLE DOCTOR MANUEL GÁLVEZ.**

*Los vecinos de la calle Doctor Manuel Gálvez se han puesto en contacto con este grupo municipal para avisarnos de que una farola de la citada calle, a la altura del nº 13, presenta la tapa que da acceso al cableado doblada y sin posibilidad de cerrarse, quedando accesible a cualquiera que pueda meter las manos en ella, especialmente niños. Desde Almería Avanza hemos realizado una visita por dicha vía y hemos podido comprobar el peligro que supone el estado de esta farola.*

*Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:*

**Único.** - *Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a reparar la tapa que da acceso al cableado de la farola, sita en la calle Doctor Manuel Gálvez, a la altura del nº 13.*

## **17.2.- PREGUNTAS**

D. José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz del Equipo de Gobierno en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, remite las respuestas a las siguientes

Preguntas al Pleno formuladas ante de la celebración de esta sesión o de viva voz en sesión plenaria anterior.

### Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.

**PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por la SRA. PÉREZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS POR ROQUETAS.**

**1.- PREGUNTA:** Sobre la provisión de puestos de Información Turística.

*Tras estudiar el expediente para proveer puestos de información turística hemos podido comprobar algunas cuestiones que nos han suscitado dudas: ¿van a especificar con más claridad que entiende este Ayuntamiento por los “títulos relacionados con el turismo”? Una cuestión que no es baladí y que ha sido objeto de un recurso a este procedimiento ya que genera inseguridad y sensación de desigualdad al no saber en el opositor con seguridad a qué atenerse, pudiendo entenderse que se abre un resquicio de arbitrariedad de la administración ante una interpretación tan abierta.*

*¿Por qué no se volvió a publicar la lista de admitidos, tal y como recogen las bases de convocatoria? Como la subsanación del error material de la persona que no aparece en la primera y única lista publicada. Unos días después de la convocatoria realizada hubo cuatro personas que realizaron la prueba, la referida persona que no aparecía por un error material y otra persona por fuerza mayor justificada. Sin embargo, en el portal del Ayuntamiento, solo se ha publicado la plantilla de respuestas, del primer ejercicio, no conociéndose cuál ha sido el ejercicio que han realizado estas dos personas.*

*¿Van a subsanar dicho error y a publicar cual ha sido el ejercicio que ha realizado y la plantilla?*

Contestación. –

Las bases del proceso selectivo BOP nº 86 de 9 de mayo de 2023 reflejan que la Titulación exigida es Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia Turismo o equivalente. Eso para el tribunal calificador incluye Técnico Superior FP II, diplomado o graduado en Turismo y cursos de turismo que hayan obtenido la cualificación profesional y titulaciones universitarias con formación en especialidad de idiomas.

Tanto el listado provisional como el listado definitivo del proceso están publicados en el tablón electrónico de procesos selectivos del Ayuntamiento, no



obstante ocurren dos hechos imprevistos ya que, aun habiendo publicado la lista definitiva, el 31/05/2024 una primera aspirante nos comunica que no figura en la lista de admitidos y se admite aun habiendo transcurrido el plazo de alegaciones (finalizado desde el 28/05/2024) ya que era cierto que había un error material al confeccionar el listado, considerando el tribunal que lo más justo por los principios de igualdad, mérito y capacidad era que pudiera presentarse al proceso que finalmente la aspirante no supera. Una segunda aspirante acredita con parte amistoso de daños que indica hora y lugar el motivo que le imposibilitó llegar a la prueba, el tribunal lo admite y se le permite que se presente.

La plantilla de los exámenes se encuentra publicada desde el 11/06/2024 en el tablón electrónico del Ayuntamiento y los exámenes siempre han sido distintos por lo que las plantillas también. En cuanto al acceso a los ejercicios, este es solicitado por cada aspirante por registro de entrada o de forma telemática a lo que se le contesta sin problema.

## **PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. ZALALLA MORENO, VOCAL DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.**

### **1.- PREGUNTA: Sobre el arreglo del Cuartel de la Guardia Civil.**

*“En febrero de este año, el pleno instaba al Gobierno de España a que arreglase el Cuartel de la Guardia Civil, y solucionase los problemas de equipamiento y material que sufre el cuerpo. Han pasado los meses y no sabemos si se ha hablado, si ha habido respuesta del Gobierno de la Nación. Lo que si vemos es que la situación de los agentes es igual o peor que la de febrero. Y el comunicado de JUCIL es fulminante, coches viejos y sin apenas comunicaciones portátiles, las cámaras de seguridad averiadas y un cuartel que se cae a trozos, y lo vemos porque traigo fotos por si alguien no pasa por la zona. Además, quiero recordar que el ministro Marlaska nos vendió, como promesa electoral, la construcción de la comisaría, no tenemos información alguna, y se ve que no tienen prisa, por lo menos nosotros pensamos que teníamos que poner solución, a la situación lamentable que vive la Guardia Civil, de la que depende la seguridad de Roquetas y que se ve perjudicada, porque hay un 5% de más delitos en el primer trimestre de 2024. ¿Este Ayuntamiento ha recibido contestación por parte de Ministerio del Interior sobre las actuaciones más que necesarias en el Cuartel de la Guardia Civil? ¿Y si hay alguna novedad sobre la Jefatura de la Policía Nacional? “*

Contestación. -

En la Junta de Gobierno Local del 29 de julio del 2024, se recoge INFORME sobre la situación para la puesta en marcha de la Comisaria Local de Policía Nacional, así como dotación de efectivos para atender las necesidades y garantizar la seguridad durante el periodo estival, a la que tuvo acceso toda la oposición, y donde se manifestó la existencia de una serie de ofrecimientos por parte del Ayuntamiento para la ubicación de la comisaría:

- Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios
- Inmueble sito en Avenida de Alicún
- Solar en Avda. Reino de España.

Reiteramos las recientes declaraciones del Sr. Alcalde en cuanto a que el Gobierno de España siempre ha tenido el suelo a su disposición bien para una comisaría o un cuartel de la guardia civil, hasta el punto de tener un solar a su disposición y la escritura de este solar a su nombre, a nombre del gobierno, y se le ha tenido que retirar porque no hicieron sus deberes, faltando el gobierno a su compromiso con los roqueteros.

Es cierto que se han vuelto a retomar los contactos y el Sr. Alcalde ha solicitado, un compromiso por escrito del Gobierno de España de qué opción será la elegida, cuándo empiezan, cuándo terminan y cuántos policías vienen, porque no se puede permitir una mentira tras otra.

## 2.- PREGUNTA: Sobre campaña de comunicación del Plan EDUSI.

Pregunta sobre la campaña de comunicación del Plan EDUSI. Este Ayuntamiento acaba de devolver una fianza por un contrato de campaña de comunicación y publicidad de la que nadie ha oído hablar. Por lo menos que nosotros sepamos nadie tiene constancia y que ha costado a los vecinos 25.000 euros. Yo me pongo en la piel de los roqueteros, y estoy absolutamente seguro de que no sé absolutamente nada de lo que es la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado. Por lo tanto, las preguntas serían:

¿Este Ayuntamiento cuenta con un sistema de evaluación de resultados de los trabajos realizados, por empresas externas que prestan servicios a este Ayuntamiento? ¿Cuál ha sido el impacto que en la ciudad ha tenido la comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, EDUSI, en Roquetas de Mar?

Contestación. -

El plan de comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Roquetas de Mar estaba compuesto por actuaciones planificadas con elementos como placa inaugural, cartel de obra, micro vídeos y espacios en redes sociales, anuncios en prensa provincial y regional, eventos en la calle con la ciudadanía, carteles anunciadores, folletos, merchandising, videos con subtítulos en inglés, cuñas en radios provinciales y regionales. Todo ello ha supuesto que gran parte de la ciudadanía haya sido participe, de una u otra forma, de estas actuaciones en las que podemos poner como ejemplo los eventos celebrados en los espacios intermedios de la Urbanización el 3/09/2022 con actividades para todas las edades en las que participaron hasta las Asociaciones de la Tercera Edad del municipio, y el 6 y el 7 de abril de 2023 que coincidiendo con Jueves y Viernes Santo fueron un gran atractivo para muchas familias. Durante una semana en marzo de 2023, una carpa itinerante en las principales calles del municipio informó y repartió merchandising sobre la instalación de cámaras y paneles de información en las vías principales de la ciudad para el control centralizado del tráfico desde la Jefatura Policial. El 26 de noviembre de 2023 tuvo lugar un evento en la Avenida de la Paz para dar a conocer la realización de los caminos escolares en el que participaron cientos de familias así como en la realizada en Cortijos de Marín el 16/12/2022 con motivo de la renovación de las luminarias y el 26/12/2022 en la conexión entre el Parque Comercial Gran Plaza y el Parque de Los Bajos. No solo los eventos en la calle fueron un éxito ya que la campaña de Display en Google sobre la Escuela de madres y los cursos de formación tuvo un impacto de más de medio millón de visualizaciones. Se han realizado centenares de cuñas de radio en Onda Cero, Cope, Cadena Ser y ES Radio, publicaciones en La voz de Almería, Ideal Almería, Diario de Almería, Almería Noticias, Almería hoy, Noticiasdealmeria.com e incluso anuncios en televisiones provinciales como 7TV.

## **PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por los SRES. CONCEJALES DEL GRUPO VOX.**

**1.- PREGUNTA** formulada por Dº Manuel Luis Pomares Rubio, vocal del grupo VOX, sobre limpieza tras la celebración del SUNWAVES.

*“Se ha celebrado el Festival SUNWAVES, que tuvo lugar en el solar de las Salinas contiguo a Ribera del Algaida, no cabe duda de que esta clase de eventos produce una cantidad importante de basura y desperdicios con lo que las obligaciones de limpieza tanto pública como privadas, deben intensificarse y esmerarse. Sin embargo, nos encontramos con que el aspecto que presenta dicho solar al día de hoy es el siguiente (muestra fotos), donde se puede apreciar que hay botellas de cerveza, vasos, tuberías de plástico, cartones, residuos textiles, y hasta restos de higiene íntima. Recordemos que este solar se encuentra junto al espacio de*

*Ribera de la Algaida, y que la lluvia, los vientos, puede arrastrar la suciedad hasta el humedal, nuestra pregunta es ¿Por qué no se han llevado a cabo las labores de limpieza oportunas? O en su caso, ¿se ha requerido al responsable del solar para que lo limpie, o lo haga el Ayuntamiento a su costa?”*

Contestación.-

La responsable de la limpieza tras la celebración del Festival era la empresa organizadora del mismo. Se hizo un seguimiento exhaustivo por parte del Ayuntamiento de las labores de limpieza, y el espacio donde se celebró el Festival se encuentra limpio.

## **2.- PREGUNTA formulada por Dº Manuel Luis Pomares Rubio, vocal del grupo VOX, sobre subvención destinada a los municipios adherido a la Red de Municipio Taurinos.**

En el BOJA extraordinario 17 de 5 de septiembre de 2024, se publica la resolución con el listado de municipios, adherido a la Red de Municipios Taurinos, que resultan beneficiados por una subvención de la Junta de Andalucía, en régimen no competitivo, la convocatoria para las mencionadas subvenciones, se publicaron en el BOJA, nº 93, del 15 de mayo del 2024. Estableciendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, pues bien, según la resolución de septiembre que mencionamos al principio resulta que Roquetas de Mar no ha resultado beneficiada y de hecho si examinamos la disposición, la solicitud de subvención ni siquiera ha sido cursada. Es decir, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ni siquiera ha pedido la subvención, a la que tenía opción, perdiendo la oportunidad de una financiación extra para fomentar la tauromaquia, cuando precisamente nos adherimos a dicha red para fomentarla. ¿Por qué no se ha solicitado la subvención por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar?

Contestación. -

El Pleno celebrado en fecha de 11/10/23 aprobó, punto 9º, la adhesión del municipio de Roquetas de Mar a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía, al entender que dicha adhesión repercutiría de forma positiva en el desarrollo de nuevas iniciativas de apoyo a la tauromaquia. Asimismo, se cumple la finalidad de permitir mejorar de forma tangible la imagen de este arte, que podrá ver garantizada su permanencia en el tiempo y en otros lugares; por consiguiente, esta administración asumió los compromisos de promoción y defensa de la tauromaquia, para lo cual aceptó los principios básicos que la inspiran, mediante el correspondiente documento de adhesión, formalizado por la Corporación en virtud de las competencias que tiene atribuidas para ello (art. 21.1b) LRBRL y art. 41.1 y 2 ROF).

El apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva (se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de los incentivos, sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de incentivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación incentivable), establece como cuantía máxima de los gastos subvencionables, la cantidad de dos mil quinientos (2.500€) euros por solicitante.

El punto Quinto de la parte dispositiva de la Resolución de 7 de mayo de 2024, publicada en el BOJA nº 93 de 15 de mayo de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones a los municipios adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía, ha fijado la cantidad máxima total para esta anualidad y partida presupuestaria correspondiente, en sesenta mil (60.000€) euros.

Asimismo, se puede observar en la Resolución provisional de 20/08/24 de la Secretaría General de Interior por la que se propone la concesión de dichas subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, el listado de los municipios (cuya instrucción se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro indicado en el apartado 10.c) del Cuadro resumen y hasta el límite de la consignación presupuestaria) a los que provisionalmente se les ha concedido subvención, así como los importes correspondientes a cada uno de ellos, tratándose la gran mayoría de pequeños municipios.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar gestiona en la actualidad mediante un procedimiento abierto de adjudicación (con una duración de cuatro años), un contrato de servicios de organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos incluidos en la Feria Taurina en honor a Santa Ana, que para la anualidad 2024 ha tenido un presupuesto de ciento setenta y dos mil trescientos quince euros y ochenta y dos céntimos (172.315,82 €). A estos servicios se suman contrataciones de matadores de toros y ganaderías, así como prestaciones anexas, tales como la venta de entradas en taquilla, que cada año se prevén, tramitan y adjudican, con el consiguiente control procedimental y presupuestario. Todo ello se lleva a cabo para cumplir con la vocación de este Ayuntamiento de intentar dar un mejor servicio al ciudadano.

En este sentido, la publicación de la convocatoria de la subvención se produjo coincidiendo con las fechas en que en el Area de Deporte, Cultura y Tiempo Libre se encontraba tramitando un gran volumen de trabajo con ocasión de la preparación de la Feria Taurina en honor a Santa Ana; por tal motivo haber destinado unos medios humanos y técnicos para solicitar dicha subvención habría sido más gravoso o

costoso que el posible resultado económico del importe obtenido (aquí aludimos al lógico y natural principio de economía procesal aplicable en las tramitaciones y resoluciones de la Administración, así como también al principio de eficacia administrativa); en conclusión, por los motivos indicados, este Ayuntamiento no consideró conveniente ni oportuno solicitar la subvención destinada a los municipios adheridos a la Red de Municipios Taurinos.

### **3.-PREGUNTA formulada por Dº José Manuel Puente Gil, vocal del grupo VOX, sobre competencias en materia de Seguridad Ciudadana.**

*“En el anterior pleno escuchamos que la criminalidad no es competencia de este Ayuntamiento...Ley Orgánica 2/86 artículo 1.3 “las corporaciones locales, participaran en el mantenimiento de la Seguridad Pública...”. Artículo 2, “son fuerzas y cuerpos de seguridad los cuerpos de policía dependiente de las corporaciones locales...”. Artículo 53.g, “...son competencias de la Policía local cuantos actos venga a evitar actos delictivos en el marco de la colaboración en la Junta de Seguridad”, que preside nuestro Alcalde, teniendo en cuenta todo esto, lanzo la siguiente pregunta: ¿Considera este Equipo de Gobierno que la Seguridad Ciudadana, es competencia del Ayuntamiento?”*

#### Contestación. -

Las funciones de la Policía Local están detalladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su Artículo 53, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la Disposición adicional décima - Policías locales- y en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía en su Artículo 10. Funciones. El artículo 53 dice que son las siguientes:

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.

Artículo 29. 1. Las funciones de Policía Judicial que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo. 2 Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter

colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. 1. El Ministerio del Interior organizará como funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que cuenten con la adecuada formación especializada, Unidades de Policía Judicial, atendiendo a criterios territoriales y de especialización delictual, a las que corresponderán esta función con carácter permanente y especial. (Dependerán orgánicamente del Ministerio del Interior) 2. Las referidas Unidades orgánicas de Policía Judicial podrá adscribirse, en todo o en parte, por el Ministerio del Interior, oído el Consejo General del Poder Judicial, a determinados Juzgados y Tribunales. De igual manera podrán adscribirse al Ministerio Fiscal, oído el Fiscal General del Estado.

f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

La seguridad ciudadana es una materia en la que la Policía Local colabora, teniendo la Junta Local de Seguridad como garante, con las Fuerzas y Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que son los que realmente tienen esas competencias.

#### **4.-PREGUNTA formulada por Dº José Manuel Puente Gil, vocal del grupo VOX, sobre cierre del gimnasio municipal.**

Recogemos las quejas de los Ciudadanos, preguntamos ¿por qué cierra el gimnasio municipal en agosto?

#### Contestación. -

Es norma desde hace muchos años el cierre de la instalación CDU Juan González Fernández durante el mes de Agosto por los siguientes motivos:

- 1.- Limpieza y desinfección general de toda la instalación.
- 2.- Reparaciones y arreglos de gran envergadura que no se pueden hacer durante el resto del año ya que implicaría el cierre temporal de la instalación.



- 3.- Vaciado, limpieza y desinfección de los vasos de la piscina y posterior llenado.
- 4.- Reparación, limpieza, desinfección y reposición (en su caso) de todo el material de actividades dirigidas y gimnasio.
- 5.- Reparación, limpieza, desinfección y reposición (en su caso) de todo el material de Cardio (cintas, remos, elípticas, etc...) y bicicletas de sala de spinning.
- 6.- Revisión del inventario de todo el material deportivo y sanitario del centro.
- 7.- Tratamiento de la legionela.
- 8.- Coordinación de vacaciones del personal del centro y de la empresa.

**5.-PREGUNTA formulada por D<sup>a</sup> Soledad Pérez Rubio, portavoz del grupo VOX, sobre limpieza Rambla del Cura.**

*“En intervención parlamentaria la consejera de Agricultura, Pesca y Agua, D<sup>a</sup> Carmen Crespo, en noviembre del año pasado, detalla el plan de limpieza de ramblas y cauces, con un presupuesto de más de 47.000.000 de euros de los cuales se dedicaban 4.000.000 se dedicaban íntegramente a la comarca del Poniente almeriense. Concretamente entrando al detalle en dicho Plan en Roquetas de Mar se preveían actuaciones de limpieza y acondicionamiento de la Rambla del Cura. La mencionada rambla actualmente presenta el siguiente aspecto (muestra fotos).*

*¿Se realizaron de forma efectiva las labores de acondicionamiento y limpieza previstas? ¿De ser así como se explica el estado actual de la misma?”*

Contestación. -

El proyecto cuenta con dos fases de ejecución en el poniente Almeriense, centrándose la primera fase en trabajos en ramblas de El ejido, Adra, Dalías, Berja, y Alcolea. Y en el caso que a nosotros nos ocupa, la mencionada rambla de El cura, se encuentra dentro de la segunda fase del proyecto de ejecución, aun sin comenzar los trabajos, y que una vez se inicien los trabajos por parte de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, van a conllevar una retirada de residuos, limpieza, acondicionamiento y mejora del cauce de la rambla.

**6.-P PREGUNTA formulada por D<sup>a</sup> Soledad Pérez Rubio, portavoz del grupo VOX,, sobre limpieza y mejora de los caminos de Roquetas de Mar.**

*“Hace unos días se aprobó por la Diputación de Almería, el Plan de Caminos Rurales, dotado con más de 14.000.000 €. En la primera fase del mismo destinado a municipios se prevé una inversión de 1.500.000 € en limpieza y mejora de los caminos de Roquetas de Mar. Debemos recordar que el año pasado trajimos a este Pleno una Moción, para que en su día dentro de las competencias municipales se acondicionara en lo posible el Camino de los Parrales y fue rechazada. Declinando el*

*Ayuntamiento toda responsabilidad por entender que los caminos rurales competen a Diputación.*

*¿Ha colaborado este Ayuntamiento con la Diputación, una administración del mismo color político, en la elaboración del Plan de Caminos municipales? ¿Se ha instado a Diputación a que incluya en su plan el acondicionamiento y arreglo de caminos tan necesitados como el camino de los Parrales? ¿Ahora que va a haber financiación se va a acometer finalmente el arreglo del mismo?"*

Contestación.-

Como no puede ser de otra manera, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar siempre ha colaborado con la Diputación de Almería en proyectos tan importantes y necesarios como son la mejora de los caminos rurales que dan acceso a las numerosas explotaciones agrícolas. Plan de caminos 2018-2019, 2020-2021 entre otros.

Como ya se manifestó en la contestación a la pasada moción presentada por su grupo referente a la mejora del Camino de los Parrales, indicarle que dicho camino fue objeto de mejora dentro del plan de caminos de 2020-2021 de la Diputación de Almería, suponiendo una mejora, tanto en la pavimentación, señalización vertical y horizontal y protección de cuentas y bermas.

Actualmente los servicios técnicos municipales se encuentran trabajando de la mano de la Diputación de Almería en la selección de los caminos rurales municipales de roquetas de Mar que se van a incluir dentro del proyecto de mejora que va a suponer una inversión en 500.000 euros previstos en la mejora de caminos del municipio de Roquetas de Mar.

## **7.- PREGUNTA formulada por D<sup>a</sup> Soledad Pérez Rubio, portavoz del grupo VOX, sobre las Ayudas económicas habitacionales.**

*“En su momento se planteó pregunta por escrito al Pleno del Excmo. Ayuntamiento acerca los recursos habitacionales disponibles para personas sin hogar (RE 31822), siendo contestada tal y como figura en el acta de Pleno de 12 de septiembre, página 198, con el siguiente tenor literal:*

*En el municipio no existen recursos habitacionales, si existen Ayudas Económicas, de carácter temporal, para atención de las necesidades básicas de las personas que lo precisen.*

*En virtud, ante dicha respuesta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 de la LBRL, solicita la información concerniente al siguiente asunto, en los términos que se detalla.*

*Las mencionadas ayudas económicas para las personas sin hogar, ¿A cuánto ascienden al año?*

*¿Cuál es la partida presupuestaria que se destina a las mismas?*

*¿Cuáles son los criterios de adjudicación o acceso a dichas ayudas?*

*En el ejercicio anterior (2023), ¿Qué porcentaje de las ayudas fueron destinadas a población inmigrante, y a población nacional?*

*La población inmigrante en situación irregular, ¿tiene acceso a las ayudas? ¿Basta con el empadronamiento para no quedar excluido?"*

Contestación. -

El presupuesto municipal contempla anualmente las cuantías destinadas a las ayudas económicas que se prestan al amparo del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Este decreto establece en su art. 7 las prestaciones complementarias a las prestaciones técnicas, de carácter económico o de servicios, a saber:

Ayudas de Emergencia Social (AES), son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deben y que deben ser atendidas con inmediatez. La Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, en su presupuesto municipal, Servicios Sociales Comunitarios, cuenta con la partida nº 04000 2312 48004, que para el ejercicio 2024 se ha presupuestado 120.000 €

Según se desprende de la memoria evaluativa del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, el gasto en AES ha ascendido en 2023 a 100.975,77€, de los cuales se han beneficiado un total de 52 familias, de las que el 80% han sido derivadas de situaciones de riesgo de pérdida de vivienda habitual por alquiler o suministros, 2% alojamiento alternativo en hostel y 1% por alojamiento alternativo residencial. No se puede determinar la cuantía exacta que ha sido destinada a vivienda.

En cuanto a las circunstancias familiares destacar que el 75% son familias en situación de separación o divorcio, personas solas mujeres mayores de 45 años y hombres mayores de 52, el 5% son personas mayores, y el 20% personas de origen extranjero.

Ayudas Económicas Familiares, son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implican una intervención social complementaria.

La regulación de las mismas viene establecida, además, en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, y su gestión en cooperación con las Entidades Locales. En su Art. 4 establece los requisitos de acceso:

Vecindad administrativa en el término municipal, salvo criterios excepcionales debidamente acreditados relacionados con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.

Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir las necesidades básicas de las personas menores definidas en el Art. 6 de esta Orden.

En cuanto a la cobertura de las mismas, viene determinada en su art. 8 e incluye en el apartado d) las necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual: Impagos de suministros de electricidad, agua, gas y comunidad, alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual; Reparaciones urgentes y básicas, así como enseres y/o electrodomésticos.

La Delegación de Servicios Sociales e Inclusión en su presupuesto municipal, Servicios Sociales Comunitarios, cuenta con la Partida de A.E. Familiares nº 04000 2312 48003 y para el ejercicio 2024, se ha presupuestado un total de 220.000 € (Doscientos veinte mil euros).

Según se desprende de la memoria evaluativa del Centro de Servicios Sociales Comunitarios el gasto ha ascendido en el ejercicio 2023 a 235.244 €, de los cuales se han beneficiado 205 familias, de las que cabe destacar que 114 se han destinado a la cobertura de necesidades básicas esenciales y 47 a vivienda, siendo sus niveles porcentuales del 57% y del 23% respectivamente. Así mismo, en cuanto a sus circunstancias familiares cabe decir que, el 56% es de origen extranjero, el 12% se trata de familias numerosas, el 12% violencia de género, el 10% discapacidad, el 7% situación de separación o divorcio, 3% etnia gitana.

Otras ayudas que pudieran establecerse:

En el caso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuenta en este sentido, con el 3.1 programa de Garantía Habitacional, que se ejecuta desde el año 2018, cuyo objeto es:

Prevenir y paliar las situaciones traumáticas derivadas del desahucio de su vivienda habitual a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Mejorar y reducir el impacto que estas situaciones provocan entre las personas inmersas en un procedimiento judicial con riesgo de pérdida de vivienda, manteniendo preferentemente la residencia en la misma zona donde se encontraba el domicilio anterior, cuando ello sea posible

La gestión de una Ayuda Económica de hasta 380,00 € /mes durante 6 semestres destinada al pago de alquiler de vivienda a personas que se hallen en situación de exclusión social por pérdida de la vivienda, motivada por lanzamiento judicial, bajo criterios económicos y convivenciales:

Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que le sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener o haber tenido residencia legal en España.

Residencia mínima continuada en Roquetas de Mar de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, acreditada mediante el padrón municipal de habitantes. Excepcionalmente, aquellos casos en los que se acredite que, en el periodo de tres años inmediatamente anterior a la solicitud, se ha tenido una residencia mínima discontinua de dos años en la ciudad de Roquetas de Mar, siempre que los solicitantes justifiquen que en este periodo de tres años han residido en otro municipio, como máximo durante un año, y con la finalidad de mejorar sus circunstancias sociolaborales.

Encontrarse empadronados en el domicilio afectado todos los miembros de la unidad de convivencia solicitante en el momento de la posible pérdida de la vivienda.

No haber renunciado a la adjudicación de una vivienda protegida en los últimos dos años.

La persona solicitante y el resto de los miembros de la unidad de convivencia no podrán ser titulares de ninguna vivienda en propiedad excepto la que sea objeto del procedimiento judicial.

La vivienda debe ser la residencia habitual del solicitante, constando como domicilio según acredita el padrón municipal.

Tener o haber tenido la condición inicial de persona propietaria y deudora hipotecaria, avalista del préstamo hipotecario o persona arrendataria.

Que la causa que comporta la pérdida de la vivienda se deba a la crisis sobrevenida por pérdida de empleo u ocupación, por enfermedad grave o por encontrarse en situación de exclusión social, habiendo sufrido sus condiciones económicas un importante menoscabo, provocando una situación de endeudamiento sobrevenido respecto a las condiciones y circunstancias existentes cuando se concedió el préstamo, o se llevó a cabo el contrato de arrendamiento.

Las situaciones de vulnerabilidad social, riesgo de exclusión social y exclusión social serán determinadas por el trabajador/a social que realiza el estudio, valoración y propuesta de acceso al programa, teniendo presentes estos aspectos en la elaboración del Proyecto de Intervención Social, con la finalidad de reducir o minimizar los factores de exclusión presentes en el momento de la solicitud.

El lanzamiento o desahucio de la vivienda habrá tenido lugar con posterioridad al 1 de enero de 2014 y las circunstancias actuales se enmarcarán dentro de los demás requisitos establecidos en el punto 4.

La Delegación de Servicios Sociales e Inclusión en su presupuesto municipal, Servicios Sociales Comunitarios, cuenta con la Partida para la Programa de Garantía Habitacional nº 04000 2312 48005 y para el ejercicio 2024, se ha presupuestado un total de 180.000 € .

Durante el año 2023 se han concedido un total de 44 ayudas para vivienda, de las que 28 han sido destinadas a alquiler de vivienda y 16 al abono de suministros. En cuanto a las circunstancias familiares que han afectado a las personas beneficiarias de estas ayudas, destacar que, el 23% son familias separadas o divorciadas, el 20% familias nucleares, el 27% Personas perceptoras de pensión no contributiva y el 20% familias de origen extranjero.

La población migrante en situación irregular tiene acceso a las prestaciones y/o servicios en especie, tipo medicamentos o alojamiento alternativo y manutención en un hostel del municipio, según la situación de urgencia sobrevenida.

La población migrante en situación irregular, en la que existan menores tienen acceso a las Ayudas Económicas Familiares dinerarias y en especie, según las distintas situaciones de necesidad presentadas.

**Sinhogarismo:** El sinhogarismo es una forma de exclusión social extrema que vulnera los derechos fundamentales de las personas. El número de personas sin hogar ha crecido en un 24,5% en los últimos 10 años; en España hay 28.552 personas sin hogar. Las situaciones de sinhogarismo se están agravando, más del 40% de las personas sin hogar lleva en esta situación más de 3 años (11.471 personas). Información extraída del Acuerdo marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía a la Dependencia para dar solución al sinhogarismo impulsado por la Estrategia Nacional para la Luchas contra el Sinhogarismo en España 2023/20230

Finalmente destacar que, toda persona que solicite ayuda económica se le requiere la documentación básica, así como cualquier otra que, en función de la situación presentada sea requerida por las y los Trabajadores Sociales que gestionan la misma

## **PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por los SER. CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA.**

### **1.- PREGUNTA formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Cuadra Moreno, vocal del grupo socialista, sobre adhesión al sistema VIOGEN.**

*“Queremos saber qué pasa con la adhesión al VIOGEN, y con qué intención por parte del Equipo de Gobierno para que nuestra Ciudad, deje de ser el único municipio del Poniente, y la única ciudad de más de 100.000 habitantes de toda España, que no forma parte del Sistema Integrado de lucha contra la Violencia Machista. Hasta Balanegra que no llega a 3.000 habitantes que era otro de los municipios que estaban sin integrarse han solicitado la adhesión. Este fin de semana tuvimos que lamentar la muerte de una mujer a manos de su pareja, y no es un caso aislado. De hecho tenemos que recordar que nuestro municipio, es uno de los más afectados por este motivo en relación a la población que tenemos. ¿Qué impide que*

*la Policía Local colabore con la Guardia Civil para prestar apoyo y seguimiento a las víctimas? Sabemos que los mandos de la Policía Local quieren tener el control íntegro del servicio. Algo que es muy excepcional en España, y que solo algunas ciudades mucho más grandes que Roquetas hacen porque tienen los medios para ello, ¿pero Roquetas?, si sólo este verano han tenido turnos de fin de semana con una sola pareja de servicio. ¿No será mejor adherirse como todos los municipios de España, y que sea la Guardia Civil la que les pidan apoyo cuando lo necesiten? Y luego si queremos abarcar más se pueden modificar los convenios, pero lo que no se puede permitir es que llevamos años con la adhesión bloqueada por esta cuestión y que la Policía Local siga sin colaborar con la Guardia Civil en el seguimiento de los casos. Les rogamos que desbloqueen una vez por toda esta cuestión.”*

Contestación. -

Reiteramos, en esta cuestión, que la policía local de Roquetas de Mar entiende que su participación en la lucha contra la violencia de género debe ser absoluta, desde la toma de la denuncia hasta la vigilancia de la víctima, por lo tanto, lo que se solicita es una colaboración total con la Guardia Civil, y no sólo, la vigilancia de los casos más leves.

## **2.- PREGUNTA formulada por D<sup>a</sup> Cristina Tejedor Moreno, vocal del grupo socialista, sobre implantación método CES,**

*“Nos llegan quejas de vecinos especialmente de Aguadulce, donde el personal de URBASER. , les han comentado que tienen órdenes del Ayuntamiento de retirar los recipientes de agua y comida de las colonias de gatos, queremos saber si esto es verdad y cuando van a regular las colonias de gatos en esta ciudad, y cuando van a implantar el método CES (Captura, Esterilización y Suelta). Sabemos que es un tema complejo, y al igual que hay vecinos comprometidos con estas colonias, hay también vecinos que se quejan por la proliferación de gatos, que sabemos que hay cada vez más estudios que alertan que las poblaciones de gatos están afectado a las poblaciones de aves, como los gorriones. Pero precisamente porque es una cuestión compleja es algo que se debe de estudiar, y regular con seriedad. Implantando medidas que se han demostrado eficaces, como regular las figuras de los cuidadores, desde luego la solución no es tirar los recipientes de comida y agua que los vecinos dejan para mantener esos gatos, eso es matar moscas a cañonazos, y no es serio en una ciudad con más de 100.000 habitantes. ¿Cuántos años más se van a dar vueltas al método CES? ¿Cuántas reuniones se han celebrado para su implementación? ¿Cuántos años llevamos esperando que se revise la ordenanza de animales? ¿Qué impide que esta se revise? ¿Y si piensan trabajar en ello algún día?”*

Contestación. -

En Junta de Gobierno en el Ayuntamiento aprobó someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza de Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

Como ya hemos manifestado públicamente se pretende mejorar el funcionamiento de los cauces de participación ciudadana en el cuidado y mantenimiento de los gatos, iniciándose por primera vez la gestión de las colonias felinas dentro del municipio de Roquetas de Mar.

Así mismo, el pasado 8 de octubre, el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mantuvieron una reunión para coordinar la puesta en marcha de un innovador plan de gestión de colonias felinas en el municipio. Este proyecto, liderado por el Ayuntamiento, comenzará con la activación del módulo de colonias en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

Gracias a esta herramienta, el Ayuntamiento podrá registrar el mapeo y la geolocalización de las colonias de gatos, asociando a cada una de ellas sus gestoras y los individuos que las componen. El objetivo principal de este plan es implementar el método de Captura, Esterilización y Retorno (CER) de los felinos, a la vez que se garantiza su identificación mediante microchip, su registro en su registro en RAIA y la vacunación antirrábica, así como la desparasitación, de acuerdo con la ley 7/2023 de derechos y bienestar de los animales.

Este proyecto no solo busca el bienestar de los animales, sino también el de los ciudadanos de Roquetas de Mar, quienes serán informados sobre los múltiples beneficios que la gestión responsable de colonias felinas aporta a la convivencia en el entorno urbano.

### **3.- PREGUNTA formulada por D. Francisco Javier Pacheco Calvente, vocal del grupo socialista, sobre recortes plantilla Hospital de Poniente. -**

“Estos días hemos tenido conocimiento de movilizaciones de protesta por parte de los profesionales del Hospital de Poniente ante el desmantelamiento de Servicios, que se están realizando tras la adscripción de este Centro al Servicio Andaluz de Salud. El personal ha denunciado que se ha degradado el nivel del hospital a nivel comarcal, y que esto supone un retroceso de más de 20 años en cuanto a su estructura. Con el desmantelamiento de jefatura de sección y el recorte de servicios y plantilla. Teniendo en cuenta que este Hospital es nuestro centro de referencia en Roquetas queremos hacerles una serie de preguntas:

¿Qué postura tiene el Ayuntamiento y usted como alcalde ante estas noticias?

¿Piensa hacer algo para defender a los profesionales y a los usuarios ante este ataque de la sanidad pública? ¿O va a optar por justificar estos recortes como hace siempre con la Junta desde que gobierna su partido? Es llamativo que estos

anuncios se producen justo cuando está a punto de abrirse un hospital privado en nuestra ciudad con el apoyo de todo su equipo de gobierno.

Estos recortes, ¿guardan alguna relación con ese hospital privado? Recordamos que el proyecto presentado por la empresa impulsora dibujaba, auguramos un panorama muy prometedor para la sanidad privada en la provincia. Dando por hecho que la Junta de Andalucía multiplicará los conciertos con la sanidad privada y calculado en decenas de millones de euros el potencial de negocios con el soporte de la Sanidad Pública del Gobierno de Moreno Bonilla, ¿es esto lo que estaban esperando para impulsar este hospital privado? ¿Tiene usted información sobre estos recortes y degradación del Hospital de Poniente? ¿Afectará al centro hospitalario de Alta Resolución que se construye junto al Peroles y que según lo anunciado en su día iba a depender directamente del Hospital de Poniente? ¿Van a recortar también la cartera de Servicios de Roquetas que ya de por sí era muy reducida? ¿Qué ocurrirá con estos profesionales si se producen estos recortes? ¿Tendrá menos personal también el de Roquetas? ¿Cuál es la última fecha que el gobierno de Moreno Bonilla le ha trasladado para abrir el SHARE? Por qué llevamos años con el retraso de las obras y ya no hay quien se aclare con las fechas, que cambian constantemente sus compañeros de Sevilla, es más, hasta el momento, siempre han hablado de la terminación de las obras con cambios constantes en los plazos, pero nadie ha dicho cuanto se tardará en abrir al público. ¿Se lo han dicho?

### Contestación:

Han sido constantes los esfuerzos y avances del Hospital Universitario de Poniente para defender su actividad asistencial, como pasamos a detallar, con ello refutamos las falsas acusaciones de merma en calidad o servicios:

#### 1. Calidad de los Servicios y Atención Integral

- Compromiso con altos estándares de calidad: El hospital mantiene su compromiso con los más altos estándares de calidad en la atención a su población de referencia. No solo se asegura la continuidad de los servicios, sino que se enfatiza una atención integral y humanizada.
- Rechazo a la acusación de merma en servicios: La dirección del hospital aclara que es falso que se esté produciendo una reducción en la calidad de los servicios o en la plantilla profesional.

#### 2. Proceso de Integración y Estatutarización del Personal

- Renovación de cargos intermedios: La renovación de cargos intermedios se debe al proceso de integración en el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y al cambio de régimen laboral, pasando de personal laboral a estatutario. Esto requiere procesos selectivos, asegurando que los nuevos cargos cumplen con las normativas y estándares del SAS.
- Aceleración del proceso: La primera convocatoria es un paso inicial que deberá completarse antes del 31 de diciembre. La dirección del hospital

continúa trabajando para mejorar y completar la dotación en futuras convocatorias.

### 3. Estructura de Unidades Asistenciales

- Estructura tradicional y eficiente: El hospital mantiene la organización tradicional de sus unidades asistenciales. Ejemplos como Medicina Interna, que coordina especialidades como Neumología o Nefrología, muestran un modelo colaborativo que ha funcionado con éxito y sigue activo.

- Unidades quirúrgicas: La organización de las unidades quirúrgicas también se mantiene sin cambios estructurales. El Servicio de Cirugía cuenta con jefaturas de sección para especialidades como Oftalmología y Otorrinolaringología, garantizando un liderazgo adecuado y eficiente en cada área.

### 4. Clasificación y Reconocimiento como Hospital Universitario

- Actualización de la clasificación de hospitales: La catalogación de “hospital comarcal” y “hospital de especialidades” es una nomenclatura antigua y obsoleta en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Los hospitales ahora se clasifican por niveles asistenciales que reflejan mejor su complejidad y capacidad.

- Reconocimiento universitario: El Hospital Universitario de Poniente, recientemente designado como hospital universitario, refuerza su rol en la formación de profesionales de la salud. Esto subraya su papel esencial en la formación y su compromiso con la excelencia académica y asistencial.

### 5. Acreditación para la Formación de Residentes

- Capacidad docente creciente: El hospital cuenta con la acreditación del Ministerio de Sanidad para la formación de residentes en hasta 17 especialidades, lo que evidencia su capacidad docente y compromiso con la educación médica.

- Incremento en la formación especializada: Lejos de reducirse, la capacidad docente del hospital se incrementa año tras año. Ejemplos recientes incluyen la incorporación de la primera residente de Pediatría y la acreditación en especialidades como Medicina Intensiva, Radiología, Anestesiología y Psicología Clínica.

### 6. Compromiso con la Innovación y Mejora Continua

- Inversión en infraestructura y tecnología: Cerca de 20 millones de euros invertidos desde 2019 muestran un compromiso claro por mantener y mejorar las instalaciones del hospital, asegurando que la infraestructura responde a las necesidades actuales y futuras de los pacientes.

- Aumento de la plantilla: Desde 2019, el hospital ha incrementado su plantilla en un 21%, lo cual no solo asegura una adecuada dotación de personal, sino que además fortalece su capacidad para ofrecer una atención de calidad.

En resumen, el Hospital Universitario de Poniente sigue comprometido con su papel asistencial y formativo, manteniendo su cartera de servicios y aumentando tanto su capacidad docente como su personal.

La integración en el SAS y el reconocimiento como hospital universitario confirman la apuesta por la mejora continua y el cumplimiento de los estándares de calidad.

La inversión en infraestructura, la ampliación de la plantilla y la creciente capacidad de formación subrayan que lejos de reducirse, el hospital se está reforzando para ofrecer una atención integral y moderna.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:57 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 02/12/2024 10:04:27  
HASH: 11C158C7F4C838D04308B623A6FF1AB13A449A5BA

JUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha Firma: 02/12/2024 10:03:54  
HASH: 11C158C7F4C838D04308B623A6FF1AB13A449A5BA